

ACTA Nº 4

SESIÓN EXTRAORDINARIA EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

FECHA: 10 DE MAYO DE 2023

Expte. nº 7041/2023

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Carácter de la sesión	Extraordinaria, y en primera convocatoria
Fecha	10 de mayo de 2023
Duración	Desde las 09:35 hasta las 10:20 horas
Lugar	Salón de actos del Palacio del Marqués de Contadero
Presidida por	Sra. Alcaldesa, D ^a . Antonia Olivares Martínez
Secretario	D. Rodrigo Ortega Montoro

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Grupo municipal	Nombre y apellidos	Asiste
ALCALDESA (Socialista)	D ^a . Antonia Olivares Martínez	SÍ
Socialista	D. Javier Gámez Mora	SÍ
Socialista	D ^a . M ^a . del Carmen García Martínez	SÍ
Socialista	D. Jerónimo García Ruiz	SÍ
Socialista	D ^a . Elena Rodríguez García	SÍ
Socialista	D. Francisco Javier Lozano Blanco	SÍ
Socialista	D ^a . Natalia M ^a . Pérez Merino	SÍ

Socialista	D. Pedro Jesús López González	SÍ
Socialista	D ^a . Magdalena Urrutia Hidalgo	SÍ
Socialista	D. José Luis Madueño Bustos	SÍ
Socialista	D ^a . Francisca Isabel Millán Expósito	SÍ
Socialista	D. Juan Ramón Martos Expósito	SÍ
Socialista	D ^a . María Jesús López Morel	SÍ
Socialista	D. Francisco de la Blanca Expósito	SÍ
Socialista	D ^a . Josefa Chinchilla Ruiz	SÍ
Socialista	D. Diego Cano Jiménez	SÍ
Popular	D. Miguel Ángel Higuera Pulpillo	SÍ
Popular	D ^a . Francisca Martínez Carrillo	SÍ
Popular	D. Manuel Muñoz Cobo	SÍ
Popular	D. Santiago Hernández Moyar	SÍ
Popular	D ^a . María Teresa Hurtado Olivares	SÍ

Secretario	D. Rodrigo Ortega Montoro	SÍ
Interventora	D ^a . Inmaculada Valero Gómez	SÍ

OBSERVACIONES:

- ☐ El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veinte (20).
- ☐ La Sra. Rodríguez García se incorpora a la sesión a las 10:44 horas, al inicio de la deliberación del punto 8º del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERA PARTE. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.

Aprobación de las actas del Pleno correspondientes a las sesiones extraordinarias celebradas los días 16 de marzo de 2023 y 28 de abril de 2023.



SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE GOBERNANZA, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS

- PUNTO 2.** Solicitudes de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- PUNTO 3.** Rectificación del Inventario Municipal de Bienes a 31 de diciembre de 2022.
- PUNTO 4.** Prórroga del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- PUNTO 5.** Mutación demanial externa de parcela de propiedad municipal en la UE-SU-5, a favor de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de la Junta de Andalucía, para instalación provisional de aulas prefabricadas junto al I.E.S. "Los Cerros".
- PUNTO 6.** Solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato de gestión del Servicio de la Estación de Autobuses de Úbeda, presentada por la concesionaria Empresa de Servicios "ALCISER ÚBEDA, S.L."
- PUNTO 7.** Solicitud de indemnización por restablecimiento del equilibrio económico del contrato de gestión del servicio público para la explotación hostelera del edificio municipal "El Blanquillo", presentada por la empresa "CARMEN HOSTING, S.L."
- PUNTO 8.** Solicitud de devolución de aval depositado en garantía del contrato del programa de seguros del Ayuntamiento de Úbeda, Lote 1, "Seguro de responsabilidad civil", presentada por la mercantil "ZURICH INSURANCE PLC."
- PUNTO 9.** Solicitud de devolución de aval depositado en garantía del contrato del programa de seguros del Ayuntamiento de Úbeda, Lote 2, "Seguro de daños materiales a bienes públicos", por la mercantil "HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS".
- PUNTO 10.** Aprobación de nuevos modelos de declaración del Registro de Intereses, comprensivos de la declaración de incompatibilidades y actividades, y de la declaración de bienes patrimoniales.
- PUNTO 11.** Modificación de ordenanzas fiscales.
- PUNTO 12.** Expediente de modificaciones de créditos nº 18/2023.
- PUNTO 13.** Expediente de modificaciones de créditos nº 19/2023.

ASUNTOS DE URGENCIA

- PUNTO 14.** Reconocimiento extrajudicial de créditos.

TERCERA PARTE. DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

- PUNTO 15.** Conocimiento del Pleno de informe resumen de control interno de 2022.
- PUNTO 16.** Conocimiento del Pleno del Plan de Control Interno 2022.
- PUNTO 17.** Conocimiento del Pleno del Plan Presupuestario 2024-2026.
- PUNTO 18.** Conocimiento del Pleno del informe anual de cuentas justificativas de pagos a justificar y de anticipos de caja fija de 2022.
- PUNTO 19.** Conocimiento del Pleno de concesión de subvención de la Excma. Diputación de Jaén, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2023 (PLANES PROVINCIALES 2023), relativo a la obra “Reordenación del tramo oeste de la Avda. de la Libertad en Úbeda”.
- PUNTO 20.** Conocimiento del Pleno de resoluciones judiciales firmes.
- PUNTO 21.** Conocimiento del Pleno de Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación desde día 6 de marzo de 2023 hasta el día 30 de abril de 2023; así como de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados por delegación de la Alcaldía-Presidencia, correspondiente a las sesiones celebradas los días 1, 14 y 30 de marzo, y 11 de abril, de 2023.
- PUNTO 22.** Ruegos y preguntas.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, y de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, la Presidencia declara abierta la sesión, procediéndose por el Pleno a conocer los asuntos del orden del día.

PRIMERA PARTE. APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

PUNTO 1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DEL PLENO CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 16 DE MARZO DE 2023 Y 28 DE ABRIL DE 2023.

Se dan por leídas las **actas de las sesiones extraordinarias del Pleno de fechas 16 de marzo y 28 de abril de 2023**, cuyos borradores han sido enviados a todos los miembros de la Corporación; y **SE APRUEBAN por unanimidad de los presentes** (20 de los 21 concejales que integran la Corporación).

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

**COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE GOBERNANZA,
HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS**

PUNTO 2. SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da cuenta del expediente de Rentas con nº. de rfa. 3357/2023, que consta de:

- Solicitudes de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras prevista en el art. 5 bis de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Informes de la Sra. Tesorera Municipal de fechas 3 y 28 de marzo, y 20 de abril, de 2023.
- Propuesta de la Concejalía Delegada de Patrimonio, Hacienda, Personal y Agricultura de fecha 20 de abril de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023, con el siguiente contenido:

«**SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN DE I.C.I.O.-** (EXPTE. 3357/2023. RENTAS. EXPEDIENTE BONIFICACION ICIO PLENO ABRIL)

Se somete al dictamen de la Comisión la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 20 de abril de 2023 cuyo texto es el que sigue:

“PRIMERO.-Asunto: Bonificaciones de I.C.I.O. de carácter Histórico-Artístico.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados que se relacionan, para la bonificación del ICIO prevista en el art. 5 bis de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y que han sido informadas por el Sr. Inspector de Rentas con fecha de 20/04/2023 y por la Sra. Tesorera con fecha de 20/04/2023.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

*Primero.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: *****, para obras que se ejecutan en *****.*

*Segundo.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.*

*Tercero.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** y siete mas CB para obras que se ejecutan en *****.*

*Cuarto.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.*

*Quinto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.*

Sexto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: *****para obras que se ejecutan en *****.

Séptimo.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Octavo.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

SEGUNDO.-Asunto: Bonificaciones de I.C.I.O. de carácter Histórico-Artístico Negativo

Vistas la solicitud presentada por el interesado que se relaciona, para la bonificación del ICIO prevista en el art. 5 bis de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y que ha sido informada por la Sra. Tesorera con fecha de 28-03-2023, que se transcribe:

“Lo emite la funcionaria que suscribe en relación con solicitud de fecha 01-03-2023, nº Registro Entrada: 4296, de ***** relativa a bonificación de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para obra sita en ***** (Expte; 40781/1922), al respecto se informa:

Se solicita bonificación en el ICIO considerando que concurren circunstancias de carácter histórico-Art.

El art. 5 de la correspondiente Ordenanza Fiscal, establece, entre otros, que al Pleno de la Corporación podrá acordar con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros la declaración de que las construcciones, instalaciones u obras son de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas.

En tal caso se aplicará la siguiente bonificación:

Circunstancia	Condición	Bonificación	Observación
Histórico Artístico	Inmuebles incluidos en el ámbito delimitado por el Plan Especial de Protección del Centro Histórico, en entornos de BIC o si se trata de inmuebles del catálogo general de bienes del PH de la Junta de Andalucía.	Hasta el 95 %.	

Esta bonificación tiene carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la Licencia de Obras y en el caso de Declaración Responsable o Comunicación Previa, se solicitarán en el mismo momento de la presentación de dicha declaración/comunicación. En caso de que siendo preceptiva la licencia, esta no fuese solicitada, no se concederá bonificación alguna.

En el presente caso, de conformidad con los datos facilitados por la sección de Urbanismo, la solicitud de declaración responsable de la licencia de obras es de fecha 23-11-2022, siendo la solicitud de bonificación de fecha 01-03-2023; por tanto ésta se ha presentado de modo extemporáneo, motivo por el cual considero que NO procede su concesión.

Por tanto a la vista de lo expuesto, propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Denegar por extemporánea, la solicitud de bonificación en el ICIO, Expte: 40781/1922, para obras en *** solicitada por *****.”**

TERCERO.- Asunto: Bonificaciones de I.C.I.O. para la instalación de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

Vista las solicitudes presentadas por los interesados que se relacionan, para la bonificación del ICIO prevista en el art. 5 bis.3 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y que



han sido informadas por la Sra. Tesorera con fecha 03-03-2023.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder bonificación del 30% por concurrir las circunstancias de incorporación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Segundo.- Conceder bonificación del 30% por concurrir las circunstancias de incorporación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Tercero.- Conceder bonificación del 30% por concurrir las circunstancias de incorporación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

INFORMACION SOBRE RECURSOS PROCEDENTES:

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición de carácter preceptivo previo al contencioso-administrativo, que se regula en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el TRLRHL, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante el Pleno del Ayuntamiento de Úbeda. El referido recurso de reposición se entenderá desestimado, si no se notificare su resolución, por el transcurso del plazo de un mes, a contar desde la interposición del recurso.

Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o sin sujeción a plazo de caducidad y por tanto quedando abierta la vía de recurso en tanto la Administración no resuelva si se entiende desestimado de forma presunta dicho recurso de reposición (art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en interpretación dada por STC 52/2014, de 10 de abril), ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, con arreglo a lo señalado en los arts. 8.1, 25.1 y 46.1 de la LJCA.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Sometido el asunto a votación, la Comisión, en votación ordinaria y por unanimidad (seis concejales del Grupo municipal Socialista y dos concejales del Grupo municipal Popular), **acuerda** dictaminar favorablemente la propuesta transcrita en todos sus términos.»

INTERVENCIONES: no se produce debate.

SE APRUEBA, por unanimidad de los presentes (20 -15 del Grupo municipal Socialista, y 5 del Grupo municipal Popular-, de los 21 concejales que integran la Corporación), **el dictamen precedente.**

PUNTO 3. RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES A 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se da cuenta del expediente de Patrimonio nº de rfa. 4981/2023, tramitado para la rectificación del Inventario General Consolidado a 31 de diciembre de 2022, que se ha realizado en la aplicación de Gestión Patrimonial (GPA), integrada con la aplicación de gestión económica, financiera y presupuestaria (SicalWin), incluyendo operaciones de altas, bajas y modificaciones de los bienes y derechos integrantes del Inventario Municipal de Bienes, durante el ejercicio 2022; y que consta de:

- Listados y relaciones de bienes y mejoras así como las relaciones de bienes correspondientes a cada libro del IMB consolidado a 31 de diciembre de 2022, esto es, A (genérico), B (patrimonio municipal del suelo PMS) y C (histórico-artístico), desglosados en sus correspondientes Epígrafes.
- Informe-Propuesta de la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación, de fecha 14 de abril de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023.

A la vista de todo ello, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes (20 -15 del Grupo municipal Socialista, y 5 del Grupo municipal Popular-, de los 21 concejales que integran la Corporación), dio su **aprobación** al Dictamen referido y, consecuentemente, adoptó el siguiente **acuerdo**:

Primero. Aprobar la rectificación del Inventario General de Bienes del Ayuntamiento de Úbeda a 31 de diciembre de 2022, con el contenido que consta en este expediente.

Segundo. Remitir copias del expediente a la Subdelegación de Gobierno y a la Delegación de Gobierno Andaluz.

PUNTO 4. PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se da cuenta del expediente de Patrimonio nº de rfa. 1097/2021, que consta de:

- Informe de la Sra. Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 10 de marzo de 2023, de propuesta de prórroga anual del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Úbeda.
- Providencia de la Alcaldía de trámite de audiencia al interesado, de fecha 13 de marzo de 2023.
- Solicitud de Clece, S.A., concesionaria del servicio, de prórroga del servicio de Ayuda a Domicilio, con nº. de Registro General de Entradas 2023/6557, de fecha 27 de marzo de 2023.
- Informe-Propuesta de la Sra. Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación, con nota de conformidad del Sr. Secretario General, de fecha 31 de marzo de 2023.
- Informe de Intervención municipal, de fecha 3 de abril de 2023, de fiscalización previa limitada de la disposición del gasto, de la segunda prórroga del contrato del servicio de Ayuda a Domicilio.

- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023.

INTERVENCIONES: no se produce debate.

A la vista de todo ello, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes** (20 -15 del Grupo municipal Socialista, y 5 del Grupo municipal Popular-, de los 21 concejales que integran la Corporación), dio su **aprobación** al Dictamen precedente y, consecuentemente, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de Servicio de Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Úbeda con la empresa CLECE S.A., con CIF A80364243, por UN AÑO a contar desde el 1 de julio de 2023, en idénticas condiciones a las inicialmente contratadas.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la interesada, indicándole que contra el mismo, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, ante el órgano municipal que dictó el acto, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Responsable del contrato y a la Intervención municipal.

PUNTO 5. MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA INSTALACIÓN PROVISIONAL DE AULAS PREFABRICADAS JUNTO AL I.E.S. LOS CERROS.

Se da cuenta del expediente de Patrimonio nº 3615/2023, en el que consta:

- Escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Consejería de Universidades, Investigación e Innovación, de fecha 23 de febrero de 2023, en solicitud de cesión provisional de parcela municipal anexa al I.E.S. Los Cerros.
- Providencia de incoación de la Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2023.

- Informe del Sr. Jefe de los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo de fecha 28 de marzo de 2023.
- Informe-propuesta de la Sra. Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación, con nota de conformidad de Secretaría General, de fecha 31 de marzo de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023.

INTERVENCIONES: no se produce debate.

SE APRUEBA, por unanimidad de los presentes (20 -15 del Grupo municipal Socialista, y 5 del Grupo municipal Popular-, de los 21 concejales que integran la Corporación) **y, por lo tanto, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación legalmente exigible, el dictamen precedente, con lo que se adopta por el Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la mutación demanial externa del inmueble que se describe a continuación, a favor de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Consejería de Universidades, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía:

Parcela-solar denominada EQUIPAMIENTO PUBLICO DEPORTIVO UE-SU-5, que según Informe Técnico de 28 de marzo de 2023, es de forma rectangular, de 54 x 37,13 m., con superficie de 2.005,00 m², siendo sus linderos, al Norte, terrenos pertenecientes al I.F.P. "Los Cerros"; Sur, Con parcela ZV3; Este, Terrenos pertenecientes al I.F.P. "Los Cerros"; y Oeste, Con parcela ZV3.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1923, Libro 894, Folio 164, Finca 58654. Es parte de la de Referencia Catastral 6577074VH6067N0001FW.

Consta en el Inventario Municipal de Bienes con el CB 194, y su naturaleza es demanial, dominio público-servicio público.

SEGUNDO. La duración de esta mutación demanial externa será de TRES años contados a partir de la formalización del Convenio y hasta completar las obras de sustitución del edificio 2; en caso de ser necesaria, podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes, por una sola vez y por un plazo máximo de UN año, todo ello previa solicitud por parte de la Administración autonómica presentada con dos meses de antelación a la finalización de su plazo de vigencia.

Durante la ejecución de las obras, que se prevé de tres meses, autorizar el paso de vehículos a través de la finca matriz hasta la zona de actuación, por el acceso que hay en la C/ de la Tolerancia, condicionado a que se garantice que no circularán más arriba de la franja comprendida entre las lindes del sur y los 20 m. al norte y, asimismo, que durante la celebración de la Feria de San Miguel quede paralizado el paso de maquinaria y vehículos de las obras, debiendo quedar la citada zona de paso libre y acondicionada para su uso como aparcamiento.

TERCERO. Remitir el acuerdo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a favor de la cual se realiza la mutación demanial externa, para que manifieste su conformidad con la misma.

CUARTO. Recibida la conformidad quedará el acuerdo elevado a definitivo y para su efectividad se requerirá la redacción de un convenio que será suscrito por ambas administraciones, quedando facultada la Sra. Alcaldesa a dicho efecto.

QUINTO. Anotar en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

PUNTO 6. SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE ÚBEDA, PRESENTADA POR LA CONCESIONARIA, EMPRESA DE SERVICIOS ALCISER ÚBEDA, S.L.

Se da cuenta del expediente de Contratación nº. de rfa. 4521/2020, que consta de:

- Escritos de *****, en representación de la mercantil EMPRESA DE SERVICIOS ALCISER ÚBEDA, S.L., en solicitud de reequilibrio económico financiero del contrato de concesión del servicio de gestión de la Estación de Autobuses de Úbeda, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2020/4901, de fecha 24 de marzo de 2020 y 2020/19884, de 10 de diciembre de 2022.
- Informes de Sr. Jefe de Infraestructuras y Servicios, como responsable del Contrato, de fechas 7 de junio de 2022 y 11 de julio de 2022.
- Ampliación de informe pericial, presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS ALCISER ÚBEDA, S.L., para cuantificar la reducción de ingresos en la explotación de la gestión del servicio de la Estación de Autobuses, con número de registro de entrada 2022/19158, de fecha 12 de septiembre de 2022.
- Informes de Sr. Jefe de Infraestructuras y Servicios, de fecha 10 de noviembre de 2022.
- Informe Propuesta de la Sra. Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación, con nota de conformidad de la Secretaría General, de fecha 13 de abril de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023.

INTERVENCIONES:

Sr. Higuera Pulpillo: “Gracias Sra. Alcaldesa. No, solamente para decir que nosotros vamos a modificar nuestros votos con respecto a la comisión, y va a ser de abstención. Gracias.”

Sometido a votación el Dictamen precedente, SE APRUEBA, por mayoría de los presentes (20 -15 votos a favor del Grupo municipal Socialista, y 5 abstenciones del Grupo municipal Popular-, de los 21 concejales que integran la Corporación), y, consecuentemente, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas con fecha 27/03/2023 por la concesionaria del contrato de la gestión de la Estación de Autobuses de Úbeda, EMPRESA DE SERVICIOS ALCISER ÚBEDA, S.L. y en consecuencia desestimar todas y cada una de las peticiones contenidas en dicho escrito, por los motivos expuestos en este Informe.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la interesada, indicándole que contra el mismo, que agota la vía

administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, ante el órgano municipal que dictó el acto, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

PUNTO 7. SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN HOSTELERA DEL EDIFICIO MUNICIPAL “EL BLANQUILLO”, SOLICITADA POR LA EMPRESA CARMEN HOSTING S.L.

Se da cuenta del expediente de Contratación nº 4959/2023, que consta de:

- Escrito presentado por Carmen Hosting, S.L., con nº. de Registro General de Entradas 2023/5409, de fecha 14 de marzo de 2023, en solicitud de indemnización por reequilibrio económico por suspensión temporal del contrato de gestión del Servicio público para la explotación hostelera del edificio municipal “El Blanquillo”.
- Informe de la Sra. Jefa acctal. del Servicio de Patrimonio y Contratación, con nota de conformidad de la Secretaría General, de fecha 20 de marzo de 2023.
- Informe Propuesta emitido por la Sra. Jefa acctal. del Servicio de Patrimonio y Contratación, con nota de conformidad de la Secretaría General, de fecha 3 de abril de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023.

INTERVENCIONES:

Sr. Higuera Pulpillo: “Gracias Sra. Alcaldesa. Pues en el mismo sentido del punto anterior, vamos a modificar nuestro voto también con la abstención. Gracias.”

Sometido a votación el Dictamen precedente, SE APRUEBA, por mayoría de los presentes (20 -15 votos a favor del Grupo municipal Socialista, y 5 abstenciones del Grupo municipal Popular-, de los 21 concejales que integran la Corporación), y, consecuentemente, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de la imposibilidad de ejecución del contrato administrativo “Contrato de Gestión del Servicio Público para la explotación Hostelería del Edificio municipal “El Blanquillo””, durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020, y del reconocimiento de indemnización por reequilibrio económico del contrato referido, a instancia de la mercantil CARMEN HOSTING, S.L., en base a las razones que se exponen en el informe jurídico de 20 de marzo de 2023 que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Inadmitir por extemporáneo el escrito de alegaciones con Registro de Entrada en la



Sede Electrónica nº 2023/9379, de 30 de de abril de 2023 en base a las razones que se exponen en el informe jurídico de 3 de abril de 2023.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la interesada, indicándole que contra el mismo, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, ante el órgano municipal que dictó el acto, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

PUNTO 8. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE AVAL DEPOSITADO EN GARANTÍA DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA, LOTE 1, “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL”, POR LA MERCANTIL ZURICH INSURANCE PLC.

Se da cuenta del expediente de Contratación nº 44/2018, que consta de:

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Úbeda celebrado con fecha 30 de agosto de 2018, de no prorrogar el Lote 1 del contrato de seguro de responsabilidad civil.
- Informe de conformidad del servicio de la Sra. Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación, de fecha 13 de abril de 2023.
- Informe-Propuesta de la Sra. Jefa de Sección de Patrimonio, fecha 13 de abril de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023.

INTERVENCIONES: no se produce debate.

SE APRUEBA el dictamen precedente por unanimidad de los presentes (21 -16 del Grupo municipal Socialista, y 5 del Grupo municipal Popular-, de los 21 Concejales que integran la Corporación), y consecuentemente, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Devolver a la mercantil ZURICH INSURANCE PLC, con CIF W0072130H, el aval depositado en garantía del Lote 1, “Seguro de Responsabilidad Civil” del contrato del Programa de

Seguros del Ayuntamiento de Úbeda, por importe de 7.500 €.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo a la Tesorería Municipal.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la mercantil ZURICH INSURANCE PLC, informándole que la misma agota la vía administrativa, y que podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, ante el órgano municipal que dictó el acto, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

PUNTO 9. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE AVAL DEPOSITADO EN GARANTÍA DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA, LOTE 2, “SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES PÚBLICOS”, POR LA MERCANTIL HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Se da cuenta del expediente de Contratación nº 1877/2022, que consta de:

- Escrito de la HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con nº. de Registro General de Entradas 2022/6057, de fecha 23 de marzo de 2022, de solicitud de devolución de aval prestado como garantía definitiva del contrato del programa de seguros del Ayuntamiento de Úbeda, Lote 2, “Seguro de daños materiales de bienes públicos”.
- Acta de recepción del servicio suscrita por el Responsable del contrato y la contratista, en la que se constata la conformidad del cumplimiento del objeto del contrato, de fecha 5 de abril de 2023.
- Informe-Propuesta de la Sra. Jefa de Sección de Patrimonio y Contratación, de fecha 31 de marzo de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023.

INTERVENCIONES: no se produce debate.

SE APRUEBA el dictamen precedente por unanimidad de los presentes (21 -16 del Grupo municipal Socialista, y 5 del Grupo municipal Popular-, de los 21 Concejales que integran la Corporación), y consecuentemente, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Devolver a la mercantil HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F. A-41003864, el aval depositado en garantía del Lote 2, “Seguro de daños materiales de bienes públicos” del contrato del Programa de Seguros del Ayuntamiento de Úbeda, por importe de



6.109,92 €.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo a la Tesorería Municipal.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la mercantil HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, informándole que la misma agota la vía administrativa, y que podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, ante el órgano municipal que dictó el acto, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

PUNTO 10. APROBACIÓN DE NUEVOS MODELOS DE DECLARACIÓN DEL REGISTRO DE INTERESES, COMPRENSIVOS DE LA DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDADES Y ACTIVIDADES, Y DE LA DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

Se da cuenta del expediente de Secretaría 2547/2023, que consta de:

- Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 19 de abril de 2023, que contiene los modelos de declaración del Registro de Intereses: declaración de incompatibilidades y actividades, y declaración de bienes patrimoniales, en forma de Anexo con HASH DEL CERTIFICADO 7C708B13F74A2D5BACEDFB044116CC3DA029565C.
- Propuesta de Alcaldía al Pleno de aprobación de nuevos modelos de declaración del Registro de Intereses: declaración de incompatibilidades y actividades, y declaración de bienes patrimoniales.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023.

INTERVENCIONES: no se produce debate.

SE APRUEBA el dictamen precedente por unanimidad de los presentes (21 -16 del Grupo municipal Socialista, y 5 del Grupo municipal Popular-, de los 21 Concejales que integran la Corporación), y consecuentemente, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar los nuevos modelos de declaración de Registro de Intereses, comprensivos de la declaración de incompatibilidades y actividades, y de la declaración de bienes patrimoniales, que se

instrumentarán en formato electrónico, y con el contenido que se recoge en los modelos de declaración que se anexan en el informe-propuesta de Secretaría General de fecha 19 de abril de 2023, con hash del certificado 7C708B13F74A2D5BACEDFB044116CC3DA029565C, expediente con referencia 2547/2023.

Segundo. Los presentes modelos tendrán vigencia para la Corporación municipal 2023-2027 y siguientes, y deberán ser formalizados antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato correspondiente, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho, todo ello con arreglo a lo dispuesto por el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 105 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Úbeda.

Tercero. Estos modelos se utilizarán en el procedimiento de tramitación electrónica de la declaración de incompatibilidades y actividades y declaración de bienes patrimoniales que en el Ayuntamiento de Úbeda se aplique, con inscripción en el Registro de Intereses de esta entidad, que se llevará asimismo en formato de Libro electrónico, en dos Secciones, alojados en el gestor documental electrónico municipal, con el contenido y normas de funcionamiento aplicables según la reglamentación orgánica y de funcionamiento de este Ayuntamiento.

Cuarto. Dejar sin efecto los anteriores modelos de declaración del Registro de Intereses aprobados mediante Decreto de Alcaldía de 1 de junio de 2011, y ratificados mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2011.

Quinto. El presente acuerdo se notificará de forma individualizada a todos los concejales del Ayuntamiento de Úbeda.

Información sobre recursos procedentes:

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición, ante el propio Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquel o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

* * * *

Los modelos de declaración de Registro de Intereses, comprensivos de la declaración de incompatibilidades y actividades, y de la declaración de bienes patrimoniales, que se anexan en el informe-propuesta de Secretaría General de fecha 19 de abril de 2023, con hash del certificado



7C708B13F74A2D5BACEDFB044116CC3DA029565C, expediente con referencia 2547/2023, y a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluyen como apéndice I, relacionado con el punto 11 del orden del día.

* * * *

PUNTO 11. MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Se da cuenta del expediente de Tesorería con nº de rfa. 6429/2023, que consta de:

- Providencia de la Concejalía Delegada de Patrimonio, Hacienda, Personal y Agricultura, de fecha 13-04-2023.
- Informes de la Tesorería Municipal, de modificación de la Ordenanza fiscal nº. 1, e Informe de modificación de las Ordenanzas fiscales nº 2, 8, 4 y 26, ambos de fecha 21 de abril de 2023.
- Propuesta de la Concejalía Delegada de Patrimonio, Hacienda, Personal y Agricultura, de fecha 24 de abril de 2023, de aprobación de la modificación de las Ordenanzas fiscales nº. 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; nº. 2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; nº. 4, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; nº. 26, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas o declaración responsable y comunicación previa, declaración de las edificaciones de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación y reconocimiento de edificaciones en suelo no urbanizable.
- Informe de Secretaría General de fecha 26 de abril de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023.

INTERVENCIONES: no se produce debate.

SE APRUEBA el dictamen precedente por unanimidad de los presentes (21 -16 del Grupo municipal Socialista, y 5 del Grupo municipal Popular-, de los 21 Concejales que integran la Corporación) y, consecuentemente, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar de forma provisional la **modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, en los siguientes términos:

Única. Añadir un apartado 7 al artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre

Bienes Inmuebles, con la siguiente redacción:

«7. De conformidad con el artículo 74.5 del TRLHL se establece una bonificación del 30 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, durante cinco periodos impositivos, para los bienes inmuebles, tanto de uso residencial como no residencial, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

El disfrute de esta bonificación está condicionado a:

- Que la instalación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.

- Que el sistema de aprovechamiento eléctrico de la energía cuente con la correspondiente licencia municipal de obras o declaración responsable, en su caso, otorgada por el órgano competente del Ayuntamiento de Úbeda.

No podrán acceder a tal bonificación las viviendas en edificaciones irregulares, así como los inmuebles en los que se hayan instalado los citados sistemas de aprovechamiento de la energía que ejerzan de manera preferente la actividad empresarial de producción y comercialización de energía.

Estas bonificaciones tendrán una duración máxima de cinco años, a contar desde el período impositivo siguiente al de la fecha de solicitud.

La bonificación, que tendrá carácter rogado, deberá solicitarse por el sujeto pasivo del impuesto antes del 31 de diciembre de cada año para su aplicación en los ejercicios siguientes hasta completar el plazo máximo mencionado en el párrafo anterior, se aplicará siempre que se reúnan las condiciones establecidas y se acredite ante la Tesorería Municipal el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.

A la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) La que acredite la correcta identificación de los inmuebles respecto de los que se solicita el beneficio fiscal (referencia catastral o copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles).

b) Licencia de obras o declaración responsable, según el caso.

c) Certificado firmado por técnico competente donde se refleje que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica no es obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

d) Certificado de puesta en servicio de la instalación objeto de bonificación, a través de instalador acreditado, mediante plataforma PUES o sistema TECI, desarrollado por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, según aplique.

e) Para los inmuebles con uso residencial sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud de bonificación se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios y toda la documentación y demás datos a aportar se referirán a la instalación comunitaria. Dicha solicitud deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles que se benefician del sistema para los que se solicita la bonificación, con la identificación de sus respectivos propietarios.

El Ayuntamiento, podrá exigir con carácter previo a la concesión de la bonificación cuantos

documentos y actuaciones estime necesarios tendentes a verificar la correcta aplicación de este beneficio fiscal y el cumplimiento de los requisitos establecidos.»

SEGUNDO. Aprobar de forma provisional la **modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, en los siguientes términos:

1. Se modifica el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que pasa a tener la siguiente redacción:

«1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

2. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.»

2. Se modifica el apartado 1 del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que pasa a tener la siguiente redacción:

«1. La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

La base imponible se determina en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo se haya obtenido por aplicación de los costes de referencia de la construcción que para cada año establece con carácter orientativo el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén; en cualquier otro caso, o cuando dichos costes de referencia no se establezcan, el Presupuesto de ejecución material de los Proyectos se elaborará valorando las distintas unidades de obra proyectadas, entendiéndose como base más ajustada la de la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción de la Junta de Andalucía, vigentes en cada momento.»

3. Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras, que pasa a tener la siguiente redacción:

«1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar e ingresar ante este Ayuntamiento autoliquidación, que tendrá el carácter de liquidación provisional, según modelo determinado, en el plazo de un mes desde el inicio de la instalación, construcción y obra. En el caso de declaración responsable o comunicación previa se entenderá que la obra se inicia en el momento de la presentación de la declaración o comunicación o desde el día en que se haya indicado en la misma.

2. La autoliquidación incluirá el importe de la fianza para garantizar la reposición del pavimento y aceras de la vía pública por desperfectos ocasionados en la realización de las obras de demolición o de construcción de nueva planta, equivalente a aplicar los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de obra, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA	PORCENTAJE FIANZA
Hasta 60.101,21 €	3,15 %
Desde 60.101,22 € hasta 300.506,05 €	2,63 %
Desde 300.506,06 hasta 601.012,10 €	1,58 %
Más de 601.012,10 €	1,05 %

Si la fianza se presenta mediante aval, este será remitido a Tesorería para su contabilización.

La fianza por reposición de pavimentos será devuelta al interesado una vez que haya finalizado la obra y se emita informe favorable del Coordinador del Servicio de Conservación y Mantenimiento.

2. Junto con la autoliquidación se presentará la siguiente documentación:

a) Licencias de obras o urbanística cuando se esté en posesión de la misma, o declaración responsable o comunicación previa.

b) Resumen económico del proyecto, memoria técnica o factura, según proceda, con visado colegial cuando sea preceptivo.

c) Documento justificativo del inicio de la obra para aquellas obras sujetas a licencia y con proyecto: comunicación previa de inicio.

3. Las autoliquidaciones se podrán presentar de forma presencial o bien electrónicamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

4. La presentación voluntaria de autoliquidaciones fuera de plazo, determinará la obligación de ingresar los recargos que establece el artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5. La cuota satisfecha con la presentación de la autoliquidación tendrá el carácter de ingreso a cuenta de la liquidación definitiva que, eventualmente, se practique una vez finalizada la obra.

6. La Administración Municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado correctamente conforme a la citada normativa, y en su caso practicará la correspondiente liquidación definitiva.

7. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa,

modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Las cantidades a reintegrar, en su caso, al sujeto pasivo no tendrán la consideración de devolución de ingresos indebidos. El Ayuntamiento deberá ordenar el pago de la devolución al contribuyente en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación de la liquidación definitiva. El vencimiento de dicho plazo sin que se efectúe la devolución determinará que empiecen a devengarse intereses de demora hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

8. En caso de que se modifique el proyecto y hubiese incrementado el presupuesto, una vez aceptada la modificación, se deberá presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, en el plazo de diez días desde la aprobación de la citada modificación, todo ello sin perjuicio del levantamiento del acta de inspección que proceda o de la imposición de las sanciones que sea aplicables.»

4. Se modifica el artículo 5.bis de la Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que pasa a tener la siguiente redacción:

«1. Las bonificaciones que se establecen en los apartados siguientes tienen carácter rogado y deben ser aplicadas en la autoliquidación que presente el sujeto pasivo, sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración, y en caso de no ser procedentes, la emisión de liquidaciones complementarias.

Las bonificaciones deben ser solicitadas, según modelo establecido, dentro del plazo de autoliquidación, debiendo adjuntar a la solicitud la documentación que justifique la pertinencia del beneficio fiscal. No tendrán derecho a la bonificación las solicitadas después del vencimiento de dicho plazo. En caso de que siendo preceptiva la licencia, esta no fuese solicitada, no se concederá bonificación alguna.

Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo que se hubiera requerido, se entenderá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución al respecto y se procederá por los órganos de gestión del impuesto, en su caso, a practicar liquidación provisional por el importe de la bonificación indebidamente aplicada y con los intereses de demora pertinentes; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

Si se denegare la bonificación o resultaren inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el obligado tributario en la autoliquidación presentada se procederá a girar de oficio liquidación provisional sin la bonificación o con el porcentaje y con los intereses o recargos que correspondan; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

2. El Pleno de la Corporación podrá acordar con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros la declaración de que las construcciones, instalaciones u obras son de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

En tal caso se aplicará la siguiente bonificación:

Circunstancia	Condición	Bonificación	Observación
Social	* Familia con ingresos totales inferiores a un indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)	Hasta el 65%	Si concurre con otra circunstancia, bonificación hasta el 95%.
	*Familia con ingresos totales superiores o iguales a un IPREM e inferiores a 1,5 del IPREM	Hasta el 45%	Si concurre con otra circunstancia, bonificación hasta el 95%
	* Familia con ingresos superiores o iguales a 1,5 del IPREM e inferiores a 2 IPREM	Hasta el 25%	Si concurre con otra circunstancia, bonificación hasta el 95%.
Cultural	Equipamiento cultural público o privado	Hasta el 95%	Si no existe ninguna subvención.
Histórico Artístico	Inmuebles incluidos en el ámbito delimitado por el Plan Especial de Protección del Centro Histórico, en entornos de BIC o si se trata de inmuebles del catálogo general de bienes del PH de la Junta de Andalucía.	Hasta el 95 %.	
Empleo	Mantener o crear empleo estable	Hasta el 75%	

3. Se establece sobre la cuota del Impuesto, la siguiente bonificación: Una bonificación de 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de los anteriores apartados. Esta bonificación solo afectará a la parte de obra que se refiera a adecuación de las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. No procederá la bonificación cuando las obras e instalaciones sean obligatorias por prescripción legal.

4. Se establece sobre la cuota del impuesto la siguiente bonificación: Una bonificación de hasta el 30% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, con los siguientes criterios:

-En todo caso, el rendimiento de los aprovechamientos de la energía solar, deberá significar al menos el 50% del total del aprovechamiento energético, a fin de evitar bonificar paneles térmicos o fotovoltaicos cuya producción de energía sea irrelevante.

-No procederá esta bonificación cuando la instalación de dichos sistemas sea obligatoria por prescripción legal.



-Las instalaciones han de contar con la correspondiente homologación por la Administración competente.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará con certificación técnica del autor del proyecto o memoria, en la que conste el porcentaje del autoconsumo, que dicha instalación no es obligatoria por prescripción legal, con indicación de la normativa aplicable y que las instalaciones cuentan con la correspondiente homologación por la Administración competente.

Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de los apartados anteriores.»

TERCERO. Aprobar de forma provisional la **modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, en los siguientes términos:

Única. Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que pasa a tener la siguiente redacción:

«1. Se establece, como instrumento acreditativo del pago del Impuesto, el recibo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos deberán abonar el impuesto a través de la oportuna autoliquidación, por el importe de la cuota prorrateada por trimestres naturales. Junto con la autoliquidación se deberá de aportar el DNI/CIF del sujeto pasivo y la ficha técnica del vehículo.»

CUARTO. Aprobar de forma provisional la **modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la tasa por licencias urbanísticas o declaración responsable y comunicación previa, declaración de las edificaciones de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación y reconocimiento de edificaciones en suelo no urbanizable**, en los siguientes términos:

1. Se deroga la letra E) del apartado 1 del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la tasa por licencias urbanísticas o declaración responsable y comunicación previa, declaración de las edificaciones de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación y reconocimiento de edificaciones en suelo no urbanizable; y se elimina, igualmente, la referencia del apartado «1.-» del mencionado artículo, que no tiene, por tanto, división en apartado numérico.

2. Se deroga el segundo párrafo del artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la tasa por licencias urbanísticas o declaración responsable y comunicación previa, declaración de las edificaciones de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación y reconocimiento de edificaciones en suelo no urbanizable.

QUINTO. Aprobar de forma provisional la **modificación de la Ordenanza Fiscal nº 26 reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y otros aprovechamientos**

especiales del dominio público local, en los siguientes términos:

Única. Se modifica el apartado 2 del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº 26 reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y otros aprovechamientos especiales del dominio público local, que pasa a tener la siguiente redacción:

«2. No obstante lo anterior cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil, los cuales se registrarán por su correspondiente Ordenanza Fiscal.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere este apartado, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere este apartado.

Dichas tasas son compatibles con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas a que se refiere este apartado deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España S.A. está englobado en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Las empresas explotadoras de servicios de suministros, deberán presentar en la Oficina Gestora de la Tasa en el primer mes de cada trimestre autoliquidación correspondiente al trimestre anterior. Dicha autoliquidación deberá acompañarse de una declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior y de los documentos acreditativos de la facturación efectuada en el término municipal de Úbeda, así como la que en cada caso solicite la Administración Municipal.



Si transcurrido el plazo de un mes para presentar la autoliquidación, a la que se refiere el párrafo anterior, la misma no se hubiera aportado por el contribuyente, se practicará por parte de la Administración Municipal liquidación provisional, tomado como base los ingresos brutos declarados referidos al mismo trimestre del año anterior emitiéndose la liquidación definitiva en el momento en que la información correspondiente a dicho trimestre sea facilitada a la Administración, modificándose, en su caso, la base imponible de este ingreso y exigiendo o reintegrando, según proceda, al sujeto pasivo, la cantidad que corresponda. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procederá a exigir el débito por la vía de apremio.

Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios o acuerdos entre el Ayuntamiento de Úbeda y las empresas explotadoras de servicios de suministros.

SEXTO. Someter el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales de referencia a exposición pública por el plazo de treinta días, mediante anuncio a publicar en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Durante el período de exposición pública del presente acuerdo, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del TRLHL, así como los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesional, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, quedando facultada expresamente la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su publicación y ejecución.

SÉPTIMO. El acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, si bien la bonificación derivada de la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado 7, no será de aplicación sino en el Padrón fiscal del ejercicio 2024 y siguientes, mientras no se produzca su derogación o modificación.

PUNTO 12 EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS Nº 18/2023.

Se da cuenta del expediente de Intervención nº. de rfa. 6690/2023, que consta de:

- Memoria de la Concejalías Delegadas de Urbanismo, Obras y Vivienda y de Patrimonio, Hacienda, Personal y Agricultura de fecha 26 de abril de 2023.
- Informe de Intervención municipal nº. 2023/389, de fecha 26 de abril, de control financiero, y cuyas conclusiones son las siguientes:

“La propuesta de modificación planteada se ajusta a las disposiciones legales vigentes. Corresponde la competencia para la aprobación del expediente de modificación de crédito al Pleno de la Corporación, con los trámites y requisitos del Presupuesto General.”

- Informe de Intervención municipal nº. 2023/390, de fecha 26 de abril, de estabilidad presupuestaria, y cuyas conclusiones son las siguientes:

“La modificación propuesta no tiene efectos negativos en el cumplimiento de los principios de estabilidad y regla de gasto.”

- Propuesta de aprobación al Pleno de la Concejalía Delegada de Patrimonio, Hacienda, Personal y Agricultura de fecha 26 de abril de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023, con el siguiente contenido:

«EXP: MODIFICACIONES DE CRÉDITO Nº 018/2023.- (EXPTE. 18/2023. INTERVENCIÓN. EXP: 018/2023. SUPL. CTO. Y CTO. EXTRAORD. FINANCIADO CON BAJAS)

Se somete a dictamen la Propuesta de acuerdo de 26 de abril de 2023 del Sr. Concejal Delegado de Hacienda que se transcribe seguidamente.

“Visto el expediente tramitado de modificación de crédito, por suplementos de crédito y créditos extraordinarios nº 018/2023, en el que consta propuesta de la Alcaldía y Memoria de las Concejalías delegadas de Urbanismo y de Hacienda.

Considerando el informe favorablemente emitido por la Intervención Municipal nº 389/2023 en el que se analiza el expediente y se concluye que no se vulnera lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, siendo el procedimiento a tramitar el descrito en el presente informe, así como el informe 390/2023 igualmente favorable en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por medio del presente, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la modificación de crédito, por suplementos de crédito y créditos extraordinarios, de tal modo que se habilite crédito en las aplicaciones presupuestarias y por los importes siguientes:

1. Suplementos de crédito.

Suplementos en las aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria	proyecto	Denominación	Importe (en euros)
03 1640 62200		CONSTRUCCIÓN DE NICHOS	52.420,82
01 9330 60903		EXPROPIACIÓN APROVECHAMIENTOS CONVENIO RUIPERSOL	30.874,74
TOTAL			83.295,56

financiados con bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	proyecto	Denominación	Importe (en euros)
01 9330 60004		EXPROPIACIÓN PARCELA CALLE LEON XXIII	34.931,41
03 1600 61903	2021-2-INV.I-7	AVDAS. CRISTO REY Y 28 DE FEBRERO	9.294,00
03 1532 61910	2021-2-VIAL-10	CALLE TEJAR	12.768,29
03 1532 61911	2021-2-VIAL-11	ASFALTADO AVDA. CRISTO REY	26.301,86
TOTAL			83.295,56

2. Créditos extraordinarios.

Alta en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria	proyecto	Denominación	Importe (en euros)
03 4310 22699	2023-3-7.1-1	DESARROLLO ECO-GASTRO-CULTURAL C/ CORREDERA	294.273,19
TOTAL			294.273,19

financiados con bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	proyecto	Denominación	Importe (en euros)
03 1530 61903	2021-2-7.1-1	PLAZA CRUZ DE HIERRO HASTA PUERTA DEL LOSAL (OP 7.1)	294.273,19
TOTAL			294.273,19

Segundo: Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días para que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones, mediante anuncio en el BOP, considerando que si no se presentan alegaciones en dicho plazo el acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero: En caso de que se eleve el presente acuerdo a definitivo sin nuevo acuerdo plenario, publicar el resumen por capítulos de la modificación en el BOP a efectos de su entrada en vigor."

.../...

Sometido el asunto a votación, la Comisión, en votación ordinaria y por unanimidad (seis concejales del Grupo municipal Socialista y dos concejales del Grupo municipal Popular), **acuerda** dictaminar favorablemente la propuesta transcrita en todos sus términos.»

INTERVENCIONES: no se produce debate.

SE APRUEBA, por unanimidad de los presentes (21 -16 del Grupo municipal Socialista, y 5 del Grupo municipal Popular-, de los 21 concejales que integran la Corporación), **el dictamen precedente.**

PUNTO 13 EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS Nº 19/2023.

Se da cuenta del expediente de Intervención nº. de rfa. 6798/2023, que consta de:

- Memoria de la Concejalías Delegadas de Igualdad y de Patrimonio, Hacienda, Personal y Agricultura, de fecha 20 de abril de 2023.
- Informe de Intervención municipal nº. 2023/375, de fecha 21 de abril, de control financiero, y cuyas conclusiones son las siguientes:

“La propuesta de modificación planteada se ajusta a las disposiciones legales vigentes. Corresponde la competencia para la aprobación del expediente de modificación de crédito al Pleno de la Corporación, con los trámites y requisitos del Presupuesto General.”

- Informe de Intervención municipal nº. 2023/376, de fecha 21 de abril, de estabilidad presupuestaria, y cuyas conclusiones son las siguientes:

“La modificación propuesta no contribuye al incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. En cualquier caso, el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y/o de la regla de gasto no genera efectos en el año en curso por suspensión de las reglas de gasto.”

- Propuesta de aprobación al Pleno de la Concejalía Delegada de Patrimonio, Hacienda, Personal y Agricultura de fecha 24 de abril de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023, con el siguiente contenido:

«EXP. MODIFICACIONES DE CRÉDITO Nº 019/2023.- (EXPTE. 2023/6798. INTERVENCIÓN. EXP: 019/2023 SUPL. CTO FINANCIADO CON BAJAS PACTO DE ESTADO CIM)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda el 24 de abril de 2023.

“Visto el expediente tramitado de modificación de crédito, por suplementos de crédito nº 019/2023, en el que consta propuesta de Alcaldía y Memoria de las Concejalías delegadas de Mujer y Hacienda.

Considerando el informe favorablemente emitido por la Intervención Municipal en el que se analiza el expediente y se concluye que no se vulnera lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, siendo el procedimiento a tramitar el descrito en el presente informe, así como el informe igualmente favorable en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por medio del presente, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el expediente de modificaciones de crédito, por suplementos de crédito, de tal modo que se habilite crédito en las aplicaciones presupuestarias que se indican por los importes siguientes:

Aplicación Presupuestaria	proyecto	Denominación	Importe (en euros)
13 2311 22606	2022/3/2311/1	ACTIVIDADES AREA DE LA MUJER	11.269,49
TOTAL			11.269,49

Financiado con bajas en las aplicaciones presupuestarias y por los importes siguientes:

Aplicación Presupuestaria	proyecto	Denominación	Importe (en euros)
01 2311 13100	2022/3/2311/1	CENTRO DE LA MUJER. LABORAL TEMPORAL	7.500,00
01 2311 16000	2022/3/2311/1	C. PATRONAL S. SOCIAL. CENTRO DE LA MUJER	3.769,49
TOTAL			11269,49

Segundo: Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días para que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones, mediante anuncio en el BOP, considerando que si no se presentan alegaciones en dicho plazo el acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero: En caso de que se eleve el presente acuerdo a definitivo sin nuevo acuerdo plenario, publicar el resumen por capítulos de la modificación en el BOP a efectos de su entrada en vigor.”

Sometido el asunto a votación, la Comisión, en votación ordinaria y por unanimidad (seis concejales del Grupo Socialista y dos concejales del Grupo municipal Popular), **acuerda** dictaminar favorablemente la propuesta tras todos sus términos.»

INTERVENCIONES: no se produce debate.

SE APRUEBA, por unanimidad de los presentes (21 -16 del Grupo municipal Socialista, y 5 del Grupo municipal Popular-, de los 21 concejales que integran la Corporación), **el dictamen precedente.**

PUNTO 14. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Se da cuenta del expediente de Intervención 6898/2023, que consta de:

- Informe de Intervención municipal nº. 2023/388, de fecha 26 de abril, de fiscalización de disconformidad del reconocimiento de la obligación de gastos comprendidos en las relaciones contables de facturas F/2022/1, por importe de 14.434,96 €; F/2022/329, por importe de 21.390,55 €; F/2023/60, por importe de 11.988,60 €; Cuota anual para 2022 de la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva, por importe de 6.010,12 €, y cuyas conclusiones son las siguientes:

“- Se fiscaliza de disconformidad el reconocimiento de la obligación por los gastos que se ponen de manifiesto en los expedientes cuyas facturas han sido incluidas en las relaciones contables indicadas al inicio por importe total de 53.824,23 euros.

Los motivos del reparo son los siguientes:

- Los gastos se han realizado sin crédito adecuado y suficiente, incumpliendo los artículos 172 y 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se incumple además el principio de temporalidad de los créditos.

- En relación con los contratos menores, por importe de 47.814,11 euros, no se incorpora informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para los contratos menores.

El presente reparo tiene efecto suspensivo conforme a lo dispuesto en los artículos 11 a) y

14.2 del RCI.

Corresponde levantar la suspensión al Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 15.2 del RCI por tratarse de gastos tramitados sin consignación presupuestaria.

Por las razones expuestas en el apartado tercero de este informe no resulta conveniente la revisión de actos previa al reconocimiento extrajudicial de créditos.

- La factura núm. 2022/1034, emitida por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), por importe de 340 euros, debe endosarse al empleado municipal que realiza el curso, y que anticipa el pago.”

- Propuesta de la Concejalía Delegada de Patrimonio, Hacienda y Personal de fecha 26 de abril de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza, Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023, con el siguiente contenido:

«RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.- (EXPTE. 2023/6898. INTERVENCION. PLENO ABRIL. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL)

Se somete a dictamen la siguiente Propuesta de fecha 26 de abril de 2023 formulada por el Concejal de Hacienda.

“Consta tramitado en la Intervención Municipal el expediente 2023/6898 para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos con cargo al presupuesto municipal de 2023, por importe de 53.824,23 euros, en el que se incluyen las siguientes relaciones contables:

- F/2022/1, por importe de 14.434,96 euros.*
- F/2022/329, por importe de 21.390,55 euros (prensa).*
- F/2023/60, por importe de 11.988,60 euros.*
- Cuota anual para 2022 de la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva, por importe de 6.010,12 euros.*

Considerando el informe nº 388/2023, emitido a la vista de las relaciones contables mencionadas, en el que se concluye lo siguiente:

“- Se fiscaliza de disconformidad el reconocimiento de la obligación por los gastos que se ponen de manifiesto en los expedientes cuyas facturas han sido incluidas en las relaciones contables indicadas al inicio por importe total de 53.824,23 euros.

Los motivos del reparo son los siguientes:

- Los gastos se han realizado sin crédito adecuado y suficiente, incumpliendo los artículos 172 y 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se incumple además el principio de temporalidad de los créditos.*
- En relación con los contratos menores, por importe de 47.814,11 euros, no se incorpora informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para los contratos menores.*

El presente reparo tiene efecto suspensivo conforme a lo dispuesto en los artículos 11 a) y 14.2 del RCI.

Corresponde levantar la suspensión al Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 15.2 del RCI por tratarse de gastos tramitados sin consignación presupuestaria.

Por las razones expuestas en el apartado tercero de este informe no resulta conveniente la revisión de actos previa al reconocimiento extrajudicial de créditos.

- La factura núm. 2022/1034, emitida por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), por importe de 340 euros, debe endosarse al empleado municipal que realiza el curso, y que anticipa el pago.”

Se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes **acuerdos**:

Primero: Levantar la suspensión de la tramitación de las facturas que se incluyen en las relaciones que a continuación se indican, por tratarse de gastos tramitados sin consignación presupuestaria:

- F/2022/1, por importe de 14.434,96 euros.
- F/2022/329, por importe de 21.390,55 euros (prensa).
- F/2023/60, por importe de 11.988,60 euros.
- Cuota anual para 2022 de la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva, por importe de 6.010,12 euros.

Segundo: Reconocer extrajudicialmente los créditos a los que se refiere el apartado primero con cargo al presupuesto 2023 y cuyo importe total es de 53.824,23 euros.

Tercero: Endosar el pago de la factura núm. 2022/1034, emitida por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), por importe de 340 euros al empleado municipal que realizó el curso y anticipó el pago.”

Sometido el asunto a votación, la Comisión, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos favorables de los seis concejales del Grupo municipal Socialista (D. Javier Gámez Mora. D. Francisco de la Blanca Expósito, D. José Luis Madueño Bustos, D. Juan Ramón Martos Expósito, M^a Jesús López Morell y D^a Francisca Isabel Millán Expósito) y dos votos en contra de los concejales del Grupo municipal Popular (D. Manuel Muñoz Cobo y D. Santiago Hernández Moyar), **acuerda** dictaminar favorablemente la propuesta transcrita en todos sus términos.»

INTERVENCIONES: no se produce debate.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **somete a votación** el **Dictamen** de la Comisión Informativa de Gobernanza, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 2 de mayo de 2023, y con el **voto en contra de los Sres. Concejales del Grupo municipal Popular (5)**, y **16 votos a favor del resto de miembros presentes de la Corporación (Sres. Concejales del Grupo municipal Socialista)**, da su **APROBACIÓN** al Dictamen precedente.

TERCERA PARTE. DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 15. CONOCIMIENTO DEL PLENO DE INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO DE 2022.

Se da cuenta del expediente de Intervención 6841/2023, del que previamente se ha dado cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Gobernanza, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión

celebrada el día 2 de mayo de 2023, con el siguiente tenor literal:

«DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO DE 2022.- (EXPTE. 2023/6841. INTERVENCION. INFORME RESUMEN 2022)

Se da cuenta y la Comisión se da por enterada, del informe 387/2023 de la Intervención Municipal que se transcribe a continuación.

“1.- Introducción.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno, que será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.3, en el BOE núm. 96, de 6 de abril de 2020, se publica la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

El presente informe se refiere al ejercicio 2022.

El control se ha realizado sobre la entidad Ayuntamiento de Úbeda. No existen organismos autónomos ni sociedades mercantiles dependientes de esta Entidad.

En cuanto al régimen de control, está establecido el régimen de fiscalización previa limitada en los términos previstos en el Reglamento por el que se desarrolla el régimen de control interno del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (BOP Jaén, n 130, de 10 de julio de 2019, modificado BOP Jaén, n 30, de 15 de febrero de 2021).

2.- Alcance.

En relación con el ejercicio de la función interventora o fiscalización previa, se han sometido a control todos los actos con efectos económicos o presupuestarios en régimen de fiscalización limitada.

Mediante informe de Intervención 205/2023, de 6 de marzo, se dio cuenta al Pleno junto con la liquidación del presupuesto, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2023, de todas las resoluciones adoptadas por la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados, informes de omisión de fiscalización y principales anomalías en materia de ingresos en el ejercicio 2022.

Los reparos emitidos se refieren en su mayor parte a contratos menores tramitados sin el preceptivo informe de necesidad que exige la legislación vigente y sin retención de crédito que acredite su existencia; la utilización de contratación laboral temporal en puestos de naturaleza permanente; y distintas irregularidades en el abono de complementos salariales variables (productividad, gratificaciones y horas extraordinarias) a personal estatutario y laboral, deficiencias todas ellas que ya se ponen de manifiesto en los informes resumen de ejercicios anteriores.

Los informes de omisión de fiscalización se refieren, en su mayoría, a contratos que por su duración y cuantía, no deberían tramitarse como contratos menores, y a gastos cuya cuantía acumulada ha excedido del importe autorizado en el correspondiente expediente de contratación.

En materia de ingresos, como anomalías, destaca la negativa a iniciar procedimiento de reintegro ante la justificación parcialmente deficiente advertida por esta Intervención en relación con cinco expedientes de subvención a entidades sin fines de lucro.

En el año 2022 se ha emitido informe de control financiero sobre contratos menores tomando como horizonte temporal los años 2019 a 2021.

3.- Conclusiones y recomendaciones.

Las principales conclusiones que se obtienen del ejercicio de control interno durante el año 2022, en

su modalidad de función interventora y en su modalidad de control financiero, son las que se exponen a continuación.

En relación con la contratación administrativa:

- La contratación menor en el Ayuntamiento de Úbeda supone un porcentaje muy elevado de la contratación administrativa (45% en el año 2021), lo que pone de manifiesto un abuso de la contratación directa.
- Se observa además que en la práctica totalidad, los contratos menores celebrados responden a modelos estandarizados en los que no se justifica mínimamente la necesidad, ni que el objeto del contrato es cualitativamente distinto al de otros contratos menores celebrados con anterioridad, o no constituyen una unidad funcional o de ejecución en lo económico y en lo jurídico.
- Se observan contratos de arrendamiento de vehículos que se vienen informando mes a mes como si se tratara de sucesivos contratos menores.
- Se vienen prestando servicios continuados que a la vista de su duración y/o importe acumulado no pueden considerarse contratos menores.
- Se están contratando directamente suministros que a la vista de su periodicidad y/o cuantía requieren la tramitación de los oportunos procedimientos de contratación.
- Se ha observado que en algunos contratos menores el contratista no tenía capacidad de obrar para el objeto de contrato.

En relación con los gastos de personal:

- En la contratación laboral temporal se incumple el principio de excepcionalidad. Además muchos de los contratos responden a necesidades estructurales de personal.
- Existen complementos de productividad fijos y periódicos, que responden a la finalidad del complemento específico y no a circunstancias concretas que supongan un especial rendimiento o una actividad extraordinaria. La mayoría de las propuestas de productividad no especifican criterios objetivos para su asignación.
- Las gratificaciones de funcionarios y las horas extraordinarias abonadas al personal laboral superan los límites establecidos.

En relación con las subvenciones concedidas.

- Algunas entidades sin ánimo de lucro que perciben subvenciones municipales para la realización de actividades principalmente deportivas y culturales, no justifican correctamente el gasto realizado mediante presentación de la documentación que se exige en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

A la vista de las conclusiones enumeradas se realizan las siguientes **recomendaciones**:

- Se recomienda invertir en planificación para que todas las actuaciones reiteradas y previsibles que responden a un fin único se adjudiquen mediante procedimientos ordinarios de contratación. Se recomienda proceder a la tramitación de los oportunos procedimientos de contratación de servicios continuados, suministros repetitivos, y arrendamientos de vehículos financieros o no financieros. Considerando que los servicios y suministros de mayor cuantía, están siendo ya objeto de seguimiento en el Plan de Acción 2022, se recomienda que el Plan de Acción que se elabore en base al presente informe enfoque sus medidas a la contratación de los siguientes servicios y suministros:
 - o Servicio de mantenimiento del programa de gestión policial.
 - o Servicios de limpieza y desatascos de la red de saneamiento, limpieza de sumideros de pluviales, limpieza y desinfección de depósitos de agua potable y otros servicios relacionados con la limpieza de las redes de saneamiento y abastecimiento de agua.

- Servicio de portes o traslado de materiales de construcción y otro material.
- Servicio de mantenimiento de extintores.
- Servicios relacionados con la Cabalgata de Reyes.
- Vestuario.
- Productos de alimentación.
- Alquileres de equipos de iluminación y sonido para eventos.
- Se recomienda formar y concienciar al personal municipal para que en expedientes de contratos menores quede perfectamente definido el objeto, la finalidad y el contenido del contrato, y quede debidamente justificado que no existe fraccionamiento.
- Se recomienda solicitar al contratista propuesto la acreditación de la capacidad de obrar en los contratos menores (sin que sea necesario que se vuelva a solicitar dicha acreditación si se vuelve a contratar con el mismo proveedor en un tiempo razonable).

4.- Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

Todas las deficiencias que se han puesto de manifiesto en las conclusiones del apartado anterior requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

Algunas de dichas deficiencias provienen de ejercicios anteriores, y son ya objeto del Plan de Acción que se valora en el apartado siguiente.

5.- Valoración del Plan de acción del ejercicio anterior.

Por Decreto de alcaldía 1076/2022, de 19 de abril, se aprueba el Plan de Acción del Ayuntamiento de Úbeda 2022, del que se da cuenta al Pleno en sesión celebrada el 28 de abril de 2022.

Según expone el Plan de Acción 2022, este pretendía “dar respuesta a las recomendaciones realizadas por la Intervención municipal en los informes resumen correspondientes a los años 2018 a 2021”, considerando que en dichos informes “se pone de manifiesto que las deficiencias del funcionamiento municipal se vienen reiterando año tras año, siendo, por otra parte, deficiencias que no tienen una fácil solución y que requieren el esfuerzo y perseverancia del equipo de gobierno y de los responsables municipales a nivel técnico”.

En base a ello el Plan de Acción establece medidas que se dividen en dos grupos: en el ámbito de la contratación pública y en el ámbito de la función pública y la contratación laboral, fijándose un calendario de aplicación que abarca los años 2022 y 2023.

En resumen, las medidas y el calendario de aplicación son las siguientes. En relación con las medidas a aplicar en el año 2022, se indica el grado de implantación de cada una de ellas:

Año 2022	
1º semestre	☐ 1.- Elaboración de un PLAN DE CONTRATACIÓN Implantada: Se incorpora al expediente del Plan de Acción, como herramienta de planificación de la contratación pública, con fecha 15 de septiembre de 2022. ☐ 10.1.- Limitar la contratación temporal a los servicios de prestación obligatoria enumerados en el artículo 26 de la LBRL. En trámite: La mayoría de los contratos temporales celebrados en 2022 están relacionados con los servicios enumerados en el artículo 26 de la LBRL, a excepción de los contratos de informadores turísticos. ☐ 10.3.- Justificar debidamente, y no a través de expresiones genéricas y repetitivas, la necesidad e inaplazabilidad de las contrataciones y nombramientos. En trámite: Si bien es cierto que los informes son más extensos que en ejercicios anteriores, la causa vuelve a ser repetitiva como consecuencia de que, en la mayoría de los casos, las contrataciones responden a necesidades estructurales de personal. ☐ 11.- Establecimiento de criterios objetivos para determinar la contratación temporal a través del Servicio Andaluz de Empleo. Implantada; El propio Plan de Acción establece los criterios objetivos para la utilización del SAE, que se vienen respetando. ☐ 12. 2.- Los complementos de productividad no fijos y periódicos vendrán propuestos por el Jefe de Servicio con el visto bueno del Concejal Delegado, o exclusivamente por el Concejal Delegado cuando el complemento se proponga a favor de un Jefe de Servicio, debiéndose exponer de forma clara y específica, y sin utilizar expresiones genéricas y repetitivas, los objetivos alcanzados, las actividades extraordinarias realizadas o, en definitiva los motivos que suponen la propuesta de productividad. En trámite: persisten propuestas de productividad sin criterios objetivos.

	☐ 13.- Regularización de la retribución de horas extraordinarias y gratificaciones, limitando su devengo y evitando que se supere el límite legalmente establecido. <i>En trámite: No existe una regularización, y se siguen superando los límites legales.</i>
2º semestre	☐ 2.- Contratación por el procedimiento legalmente establecido del servicio de mantenimiento y reparación de vehículos del Parque Móvil Municipal. <i>En trámite: Según el Plan de Contratación, la implantación de la medida se retrasa al año 2023.</i> ☐ 5.- Contratación del servicio de reparación de caminos rurales. <i>En trámite: Según el Plan de Contratación, la implantación de la medida se retrasa al año 2023.</i> ☐ 8 (primera parte).- Emisión de informe suministros no municipales. <i>En trámite: A la fecha existe un listado de suministros sin que se haya emitido informe.</i> ☐ 10.2.- Realización un estudio anual pormenorizado de la necesidad de incorporación de nuevo personal funcionario o laboral fijo a través de la oferta pública de empleo, aprovechando al máximo la misma, si bien respetando las limitaciones establecidas anualmente a la tasa de reposición de efectivos. <i>Implantada: Aunque no existen en el expediente documentos de estudio de las necesidades de incorporación de personal, la oferta de empleo público de 2022 contiene el número de plazas máximo atendiendo a las restricciones de la Ley de Presupuestos del Estado.</i>
Año 2023	
1º semestre	☐ 6.- Contratación por el procedimiento legalmente establecido del servicio de apoyo al servicio municipal de limpieza de dependencias y espacios públicos. ☐ 7.- Regularización de los servicios de logopedia y psicología prestados en el Centro de Atención Infantil Temprana (estabilización). ☐ 8.- Regularización del suministro de energía eléctrica en inmuebles no municipales. ☐ 9.- Regulación de la tramitación de contratos menores.
2º semestre	☐ 3.- Contratación por el procedimiento legalmente establecido del servicio de publicidad y propaganda. ☐ 4.- Contratación por el procedimiento legalmente establecido del servicio de telefonía y comunicaciones ☐ 10.4.- Cobertura de los puestos de naturaleza estructural que se vienen desempeñando a través de contrataciones temporales, mediante procedimientos de estabilización conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público ☐ 12.1.- Revisión de todos aquellos puestos que se retribuyen a través de complementos de productividad fijos y periódicos, incluidos los que respondan a trabajos nocturnos, tramitando el procedimiento oportuno para la modificación de la RPT. ☐ 12.3.- Elaboración, tramitación y aprobación de normativa interna que establezca criterios objetivos para el devengo de complementos de productividad.

En relación con la valoración del Plan de Acción de 2022 se puede concluir:

- El Plan de Acción 2022 contiene medidas concretas y razonables en relación con las deficiencias observadas, incluyendo un calendario de actuación e identificando a los responsables.
- El horizonte temporal del Plan abarca los años 2022 y 2023. Actualmente la mayor parte de las medidas están aún en proceso de implantación, observándose un retraso en relación con las previsiones, y no habiéndose obtenido por el momento el resultado pretendido.»

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

PUNTO 16.**CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL PLAN DE CONTROL INTERNO 2022.**

Se da cuenta del expediente de Intervención 7154/2023, del que previamente se ha dado cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Gobernanza, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 2 de mayo de 2023, con el siguiente tenor literal:

«DACIÓN DE CUENTAS DEL PLAN DE CONTROL INTERNO 2022.- (EXPTE. 2023/7154. INTERVENCION. PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2022)

Se da cuenta, y la Comisión se da por enterada, del Plan de Control Financiero elaborado por la Intervención Municipal con fecha 26 de abril de 2023 y que se transcribe a continuación.

“1.- Introducción.

El control financiero de la actividad económico – financiera se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y, en su caso, de la auditoría pública. Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Para llevar a cabo el control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

Considerando que no existen organismos dependientes del Ayuntamiento de Úbeda incluidos en el ámbito de aplicación de la auditoría pública, mediante el presente Plan se determinan las actuaciones de control financiero permanente a realizar durante el ejercicio 2023 en relación con la actividad municipal económico – financiera del año 2022. El control permanente tiene por objeto comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico – financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental, pudiéndose aplicar a tales efectos técnicas de auditoría.

Se incluyen actuaciones de control planificables de dos tipos (Consulta IGAE 12 de abril de 2019, aclaración diversos aspectos):

- 1.- Las que derivan de una obligación legal.*
- 2.- Las seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.*

En ambos casos han de cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Se refieren al funcionamiento de los servicios en el aspecto económico – financiero.*
- 2.- Se refieren a actuaciones de gestión realizadas, sobre las que se efectúa un control a posteriori.*
- 3.- Concluirán con informe escrito en el que consten hechos comprobados, conclusiones obtenidas y recomendaciones.*

4.- Los informes a emitir están sometidos a procedimiento contradictorio a través de las alegaciones del órgano gestor controlado al informe provisional emitido por esta Intervención.

Las actuaciones de control seleccionadas para el ejercicio en curso responden a un análisis de riesgos en base a los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. El resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en forma escrita conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del RCI. La Intervención elaborará un informe resumen anual con el resultado del control interno (función interventora y control financiero).

2.- Regulación jurídica.

El control interno de la gestión económica financiera de las entidades locales se encuentra regulado en los artículos 130, 133 y 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cabe destacar el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, que regula procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de lograr un control económico

presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la Intervención de las entidades locales.

Para el Ayuntamiento de Úbeda el modelo de control se concreta en el Reglamento por el que se desarrolla el régimen de control interno del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (RCI), publicado en el BOP Jaén, núm. 130, de 10 de julio de 2019, y modificado por el Reglamento de modificación publicado en el BOP Jaén, núm. 30, de 15 de febrero de 2021. Será dicho reglamento al que se haga referencia en el presente Plan dado que el RCI recoge todas las previsiones del Real Decreto 424/2017 y las adapta a las peculiaridades de este Ayuntamiento.

3.- Actuaciones que derivan de una obligación legal.

Estas actuaciones se corresponden con las establecidas en el artículo 4.1.b) del RD 128/2018:

- 1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.*
- 3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.*
- 4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.*
- 5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.*
- 6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.*

Entre dichos informes se establecen, a título enunciativo, los siguientes:

- ☐ *Informe de control de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. Saldo de la Cuenta 413 a 31 de diciembre de 2018. (DA 3ª LO 9/2013, de 20 de diciembre).*
- ☐ *Informe sobre el grado de cumplimiento de los criterios legalmente establecidos para las Inversiones financieramente sostenibles (DA 16ª apartado 6, párrafo 2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo). Durante el año 2022 no se han ejecutado inversiones financieramente sostenibles.*
- ☐ *Informe de seguimiento del plan económico financiero a 31 de diciembre de 2019 (Artículo 24 Ley orgánica 2/82012, de 27 de abril). No procede por suspensión de reglas fiscales.*
- ☐ *Informe anual de cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (Artículo 12.2 Ley 25/2013, de 27 de diciembre).*

4.- Análisis de riesgos.

De acuerdo con el artículo 27.3 del RCI, el Plan Anual incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. Procede por tanto determinar los objetivos, prioridades y medios.

4.1 Objetivos del Plan.

Los objetivos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

- ☐ *Ejercer un control planificado sobre la totalidad de la gestión económico – financiera municipal, bien a través de la función interventora o bien mediante el ejercicio de control financiero, que sirva al gestor para emplear de forma más eficiente los recursos públicos.*
- ☐ *Realizar un diagnóstico de la gestión económico- financiera, señalando debilidades o deficiencias.*

- ☐ Proponer acciones de mejora para corregir las debilidades o deficiencias.
- ☐ Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros Planes anuales de control financiero.

4.2. Prioridades del Plan.

Las prioridades del Plan se fijan sobre la base de tres factores:

- ☐ Impacto: El impacto potencial que las debilidades o deficiencias pudieran tener.
- ☐ Vulnerabilidad: La posibilidad o riesgo de que dichas debilidades o deficiencias se produzcan.
- ☐ Coste de oportunidad: El coste de oportunidad que supone la implantación de medidas correctoras.

4.3. Medios disponibles.

Los medios disponibles son los recursos humanos de que dispone la Intervención municipal.

4.5. Identificación y evaluación de los riesgos.

Sigue diciendo el apartado 3 del artículo 27 del RCI que el concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Para valorar este riesgo se toman en consideración las conclusiones alcanzadas en Planes de ejercicios anteriores.

4.6. Asignación de prioridades.

Continúa diciendo el apartado 3 del artículo 27 del RCI que una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Se ha desarrollado una metodología que permita evaluar los riesgos asignando prioridades mediante la aplicación de los tres factores de medición de riesgos antes definidos: impacto, vulnerabilidad y coste de oportunidad.

Valoración del impacto:

Como hemos visto, el artículo 27.3 del RCI identifica cuatro debilidades o deficiencias potenciales:

- ☐ Incumplimientos de la normativa aplicable.
- ☐ Falta de fiabilidad de la información financiera.
- ☐ Inadecuada protección de los activos.
- ☐ Falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Partiendo de ello se ha establecido el siguiente baremo para medir el impacto:

Impacto muy alto (IMA): si concurren los cuatro efectos enunciados.

Impacto alto (IA): si concurren tres de los cuatro efectos enunciados.

Impacto medio (IM): si concurren dos de los cuatro efectos enunciados.

Impacto bajo (IB): si se produce uno de los cuatro efectos enunciados

Impacto muy bajo: si no se produce ninguno de los efectos enunciados pero pueden generarse otros que sean nocivos.

La valoración dada al impacto es la siguiente:

IMPACTO (gravedad de las consecuencias)	
Calificación	Puntos
Impacto muy alto (IMA)	50
Impacto alto (IA)	40
Impacto medio (IM)	30
Impacto bajo (IB)	10

Impacto muy bajo (IMB)	0
------------------------	---

Valoración de la vulnerabilidad:

La vulnerabilidad se valorará atendiendo a la probabilidad de que concurran factores de riesgo:

Vulnerabilidad muy alta (VMA): si se repite continuamente.

Vulnerabilidad alta (VA): si se repite frecuentemente.

Vulnerabilidad media (VM): si se repite esporádicamente.

Vulnerabilidad baja (VB): si se repite excepcionalmente.

Vulnerabilidad muy baja (VMB): si no se tiene constancia de que existan precedentes.

La valoración dada a la vulnerabilidad es la siguiente:

VULNERABILIDAD (probabilidad de que se produzca)	
Calificación	Puntos
Vulnerabilidad muy alta (VMA)	25
Vulnerabilidad alta (VA)	20
Vulnerabilidad media (VM)	15
Vulnerabilidad baja (VB)	5
Vulnerabilidad muy baja (VMB)	0

Valoración del coste de oportunidad:

El coste de oportunidad se valorará atendiendo al coste de los medios que hay que aplicar para neutralizar el factor de riesgo, atendiendo al siguiente baremo:

Coste de oportunidad muy bajo (CMB): si se estima que el coste será entre el 0% y el 25% de los ingresos que resulten de neutralizar el riesgo.

Coste de oportunidad bajo (CB): si se estima que el coste será entre el 25,01% y el 50% de los ingresos que resulten de neutralizar el riesgo.

Coste de oportunidad medio (CM): si se estima que el coste será entre el 50,01% y el 75% de los ingresos que resulten de neutralizar el riesgo.

Coste de oportunidad alto (CA): si se estima que el coste será entre el 75,01% y el 100% de los ingresos que resulten de neutralizar el riesgo.

Coste de oportunidad muy alto (CMA): si se estima que el coste supera los ingresos que resulten de neutralizar el riesgo.

La valoración dada al coste de oportunidad es la siguiente:

COSTE DE OPORTUNIDAD (coste de las actuaciones)	
Calificación	Puntos
Coste de oportunidad muy bajo (CMB)	25
Coste de oportunidad bajo (CB)	20
Coste de oportunidad medio (CM)	15
Coste de oportunidad alto (CA)	5
Coste de oportunidad muy alto (CMA)	0

En función del resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en los tres factores descritos, se establece la siguiente prioridad de las actuaciones:

Orden de prioridad	Valoración del riesgo
Muy alto	desde 71 hasta 100
Alto	desde 41 hasta 70
Medio	desde 26 hasta 40
Bajo	desde 11 hasta 25
Muy bajo	desde 0 hasta 10

5.- Actuaciones planificadas de control financiero permanente.

En el año 2023 se prevé realizar actuaciones de control permanente en los siguientes ámbitos de gestión económico – financiera correspondientes al año 2022:

1.- Gastos de contratación: Contratos menores.

Estudiando especialmente el posible fraccionamiento del objeto del contrato.

El control de contratos menores se realiza todos los años de conformidad con el artículo 27.2 del RCI que otorga prioridad al control de fraccionamientos del objeto de los contratos entre varios contratistas a fin de evitar las normas de publicidad y procedimentales, dado que, a la vista del elevado volumen de contratos menores celebrados, se considera un área de alto riesgo.

Valoración:

- ☐ **Impacto:**
 - ☐ Factores que concurren: se estima que podría estar produciéndose un incumplimiento de la normativa aplicable por fraccionamiento del objeto del contrato, inadecuada protección de los activos por no acudir a procedimientos de adjudicación que garantizan la selección de la oferta más ventajosa y falta de eficacia y eficiencia en la gestión (3).
 - ☐ Impacto alto.
 - ☐ 40 puntos.
- ☐ **Vulnerabilidad:**
 - ☐ Se puede considerar que los factores que concurren se están repitiendo continuamente.
 - ☐ Vulnerabilidad muy alta.
 - ☐ 25 puntos.
- ☐ **Coste de oportunidad:**
 - ☐ Se estima que el coste será bajo en relación con la reducción de gastos que se puede obtener.
 - ☐ Coste de oportunidad bajo.
 - ☐ 20 puntos.

Puntuación total: 85 puntos.

Orden de prioridad: Muy alto

2.- Recaudación municipal.

Valoración:

Impacto:

Factores que concurren: se desea comprobar el cumplimiento de la normativa, la fiabilidad de la información, la protección de los activos y la posible falta de eficacia y eficiencia (4)

- ☐ Impacto muy alto.
- ☐ 50 puntos.
- ☐ **Vulnerabilidad:**
 - ☐ Se puede considerar que los factores que concurren se podrían repetir continuamente.

- ☐ Vulnerabilidad muy alta.
- ☐ 25 puntos.
- ☐ Coste de oportunidad:
 - ☐ Se estima que el coste será muy bajo en relación con el incremento de ingresos que se puede obtener.
 - ☐ Coste de oportunidad muy bajo.
 - ☐ 25 puntos.

Puntuación total: 100 puntos.

Orden de prioridad: Muy alto

3.- Subvenciones y ayudas públicas.

Se estudiará la gestión de ayudas de emergencia social.

Valoración:

- ☐ Impacto:
 - ☐ Factores que concurren: se estima que podría estar produciéndose un incumplimiento de la normativa aplicable en la gestión, inadecuada protección de los activos por gastos elevados y falta de eficacia y eficiencia en la gestión (3)
 - ☐ Impacto alto.
 - ☐ 40 puntos.
- ☐ Vulnerabilidad:
 - ☐ Se puede considerar que los factores que concurren se están repitiendo continuamente.
 - ☐ Vulnerabilidad muy alta.
 - ☐ 25 puntos.
- ☐ Coste de oportunidad:
 - ☐ Se estima que el coste será bajo en relación con la reducción de gastos que se puede obtener.
 - ☐ Coste de oportunidad bajo.
 - ☐ 20 puntos.

Puntuación total: 85 puntos.

Orden de prioridad: Muy alto

6.- Control financiero de subvenciones.

Se iniciarán procedimientos de control financiero en relación con las siguientes subvenciones que se han justificado a lo largo del año 2022 sometiéndose la justificación a fiscalización previa limitada. Se han seleccionado las subvenciones concedidas en 2021 y 2022, que han sido objeto de aprobación de la justificación a lo largo de 2022, y que están reguladas por convenios posteriores a la entrada en vigor de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda (15 de febrero de 2021), puesto que los documentos justificativos de los gastos y pagos de las subvenciones que se rigen por convenios previos a dicha Ordenanza han sido comprobados por la Intervención en fiscalización previa.

- ☐ Subvención a la Asociación felina Gatetes 2021, para gastos del proyecto de captura, esterilización y suelta de gatos, por importe de 5.000 euros.
- ☐ Subvención a la Asociación felina Gatetes 2022, para gastos del proyecto de captura, esterilización y suelta de gatos, por importe de 5.000 euros.
- ☐ Subvención a la Asociación Cultural Amigos de San Miguel 2022, para la realización de romerías, procesiones, mantenimiento de la sede, y otros gastos corrientes, por importe de 2.000 euros.

La muestra se reduce a tres expedientes de subvención, puesto que las subvenciones concedidas en 2021 se rigen en su mayor parte por convenios previos, y las subvenciones concedidas en 2022 se justifican, en su mayoría, a lo largo de 2023.

7.- Elaboración y modificación del Plan.

De acuerdo con el RCI el presente Plan elaborado por la Intervención municipal se remitirá al Pleno a efectos informativos. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. Las modificaciones del Plan se remitirán igualmente al Pleno para su conocimiento.

8.- Modificación de Planes de Control Financiero de ejercicios anteriores.

Mediante el presente Plan, se eliminan de los Planes de Control Financiero 2020 y 2021, de 19 de abril de 2021, y de 18 de marzo de 2022, respectivamente, los controles referentes a la ejecución de contratos de obras y la concesión de ayudas de emergencia social, por no haberse materializado en los años 2021 y 2022 por imposibilidad material dada la acumulación de tareas.»

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

PUNTO 17. CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL PLAN PRESUPUESTARIO 2024-2026.

Se da cuenta del expediente de Intervención 4847/2023, del que previamente se ha dado cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Gobernanza, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 2 de mayo de 2023, con el siguiente tenor literal:

«DACIÓN DE CUENTAS DEL PLAN PRESUPUESTARIO 2024-2026.- (EXPTE. 2023/4847. INTERVENCION. PLAN PRESUPUESTARIO 2024 – 2026)

Se da cuenta, y la Comisión se da por enterada, del expediente tramitado para la aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo en el horizonte temporal 2024/2026. Se transcribe seguidamente el decreto por el que se aprueba dicho Plan Presupuestario (775/2023).

“Visto el artículo 29 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que dispone que “se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto”. Y añade que “el plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.*
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*
- d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.*

Vista la comunicación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que indica que la remisión de los Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2024-2026 de las Entidades Locales, elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, ha de efectuarse con el plazo máximo del 15 de marzo de 2023 por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

Los criterios que se han utilizado para estimar la evolución de los presupuestos en el horizonte

temporal son los que constan en la Memoria de la Concejalía Delegada de Hacienda de 15 de marzo, a la que se ha incorporado informe de la Intervención municipal. De acuerdo con las estimaciones que figuran en dicha Memoria se prevé que se incumpla el principio de estabilidad presupuestaria en el ejercicio en curso en el que no produce efectos por la suspensión de reglas fiscales.

Considerando la competencia que ostenta esta Alcaldía en virtud de la cláusula residual del artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1.- Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda en el horizonte temporal 2024/2026, elaborado con los criterios que se detallan en la Memoria económica de la Concejalía Delegada de Hacienda que obra en el expediente, con el siguiente detalle:

F.2.1 Ingresos.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP).

INGRESOS	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES/ ADOPTACIÓN DE LA MEDIDA
Ingresos corrientes	35.237.909,10	0,00	35.237.909,10	0,00	35.237.909,10	0,00	35.237.909,10	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	35.237.909,10	0,00	35.237.909,10	0,00	35.237.909,10	0,00	35.237.909,10	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 3: Corrección financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ingresos de capital	11.841.879,18	-94,14	694.486,95	0,00	694.486,95	0,00	694.486,95	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	11.841.879,18	-94,14	694.486,95	0,00	694.486,95	0,00	694.486,95	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Ingresos no financieros	47.079.788,28	-23,68	35.932.396,05	0,00	35.932.396,05	0,00	35.932.396,05	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	47.079.788,28	-23,68	35.932.396,05	0,00	35.932.396,05	0,00	35.932.396,05	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ingresos financieros	1.824.250,00	-94,52	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.824.250,00	-94,52	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ingresos totales	48.904.038,28	-26,32	36.032.396,05	0,00	36.032.396,05	0,00	36.032.396,05	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	48.904.038,28	-26,32	36.032.396,05	0,00	36.032.396,05	0,00	36.032.396,05	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES/ADOPCIÓN DE LA MEDIDA
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	15.279.700,00	0,00	15.279.700,00	0,00	15.279.700,00	0,00	15.279.700,00	
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	11.480.000,00	0,00	11.480.000,00	0,00	11.480.000,00	0,00	11.480.000,00	
Impuesto sobre Actividades Económicas	435.000,00	0,00	435.000,00	0,00	435.000,00	0,00	435.000,00	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2.010.000,00	0,00	2.010.000,00	0,00	2.010.000,00	0,00	2.010.000,00	
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	900.000,00	0,00	900.000,00	0,00	900.000,00	0,00	900.000,00	
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	450.000,00	0,00	450.000,00	0,00	450.000,00	0,00	450.000,00	
Cesión de impuestos del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	4.700,00	0,00	4.700,00	0,00	4.700,00	0,00	4.700,00	
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	5.358.372,36	0,00	5.358.372,36	0,00	5.358.372,36	0,00	5.358.372,36	
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	14.466.405,36	0,00	14.466.405,36	0,00	14.466.405,36	0,00	14.466.405,36	
Participación en tributos del Estado	9.047.331,39	0,00	9.047.331,39	0,00	9.047.331,39	0,00	9.047.331,39	
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	5.419.073,97	0,00	5.419.073,97	0,00	5.419.073,97	0,00	5.419.073,97	
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	133.431,38	0,00	133.431,38	0,00	133.431,38	0,00	133.431,38	
Total de Ingresos corrientes	35.237.909,10	0,00	35.237.909,10	0,00	35.237.909,10	0,00	35.237.909,10	

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES/ADOPCIÓN DE LA MEDIDA
-----------------------------------	--	----------------------------	---	----------------------------	---	----------------------------	---	--

	RECONOCIDOS NETOS)	3	INICIALES)					
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Capítulo 7. Transferencias de capital	11.841.879,18	-94,14	694.486,95	0,00	694.486,95	0,00	694.486,95	
Total de Ingresos de Capital	11.841.879,18	-94,14	694.486,95	0,00	694.486,95	0,00	694.486,95	

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	SUPUESTO S EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCI ONES/ADO PCIÓN DE LA MEDIDA
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00	
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	1.724.250,00	-100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total de Ingresos Financieros	1.824.250,00	-94,52	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00	

F.2.2 Gastos.

Datos Económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP).

GASTOS	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES/ADO PCIÓN DE LA MEDIDA
Gastos corrientes	28.848.254,21	1,43	29.260.154,10	1,19	29.608.505,69	1,20	29.963.174,41	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	28.848.254,21	1,43	29.260.154,10	1,19	29.608.505,69	1,20	29.963.174,41	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	892.525,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	0,00	0,00	892.525,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial								
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 14: Reducción de en la prestación de	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

servicios de tipo no obligatorio								
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Gastos de capital	22.193.240,70	-73,43	5.895.846,58	-12,05	5.185.186,81	-1,69	5.097.686,81	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	22.193.240,70	-73,43	5.895.846,58	-12,05	5.185.186,81	-1,69	5.097.686,81	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Gastos no financieros	51.041.494,91	-31,12	35.156.000,68	-1,03	34.793.692,50	0,77	35.060.861,22	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	51.041.494,91	-31,12	35.156.000,68	-1,03	34.793.692,50	0,77	35.060.861,22	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Gastos financieros	54.147,76	56,98	1.026.870,68	12,79	1.158.219,60	0,35	1.162.240,41	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	54.147,76	56,98	1.026.870,68	12,79	1.158.219,60	0,35	1.162.240,41	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Gastos totales	51.695.642,67	-30,01	36.182.871,36	-0,64	35.951.912,10	0,75	36.223.101,63	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	51.695.642,67	-30,01	36.182.871,36	-0,64	35.951.912,10	0,75	36.223.101,63	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES/ADOPTIÓN DE LA MEDIDA
Capítulo 1. Gastos de personal	17.709.829,45	2,00	18.064.026,04	2,00	18.425.306,56	2,00	18.793.812,69	
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	9.591.563,85	-0,87	9.507.851,16	0,00	9.507.851,16	0,00	9.507.851,16	
Capítulo 3. Gastos financieros	171.790,73	15,14	197.796,59	-6,54	184.867,66	-7,49	171.030,25	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	1.375.070,18	8,39	1.490.480,31	0,00	1.490.480,31	0,00	1.490.480,31	
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total de Gastos Corrientes	28.848.254,21	1,43	29.260.154,10	1,19	29.608.505,69	1,20	29.963.174,41	

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES/ADOPTIÓN DE LA MEDIDA
---------------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--	--

	RECONOCIDAS NETAS)	3						MEDIDA
Capítulo 6. Inversiones reales	19.587.672,19	-69,93	5.889.846,58	-12,07	5.179.186,81	-1,69	5.091.686,81	
Capítulo 7. Transferencias de capital	2.605.568,51	-99,77	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00	
Total de Gastos Capital	22.193.240,70	-73,43	5.895.846,58	-12,05	5.185.186,81	-1,69	5.097.686,81	

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES/AD OPCIÓN DE LA MEDIDA
Capítulo 8. Activos financieros	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00	
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Otros gastos en activos financieros	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00	
Capítulo 9. Pasivos financieros	554.147,76	67,26	926.870,68	14,17	1.058.219,60	0,38	1.062.240,41	
Total de Gastos Financieros	654.147,76	56,98	1.026.870,68	12,79	1.158.219,60	0,35	1.162.240,41	

F.2.3 Saldos, capacidad/necesidad financiación, deuda viva.

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP)

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	AÑO 2023	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024	% TASA VARIACIÓN 2025/2024	AÑO 2025	% TASA VARIACIÓN 2026/2025	AÑO 2026	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
Saldo operaciones corrientes	6.389.654,89		5.977.755,00		5.629.403,41		5.274.734,69	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	6.389.654,89		5.977.755,00		5.629.403,41		5.274.734,69	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo operaciones de capital	-10.351.361,52		-5.201.359,63		-4.490.699,86		-4.403.199,86	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-10.351.361,52		-5.201.359,63		-4.490.699,86		-4.403.199,86	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	-3.961.706,63		776.395,37		1.138.703,55		871.534,83	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-3.961.706,63		776.395,37		1.138.703,55		871.534,83	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo operaciones financieras	1.170.102,24		-926.870,68		-1.058.219,60		-1.062.240,41	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.170.102,24		-926.870,68		-1.058.219,60		-1.062.240,41	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	-3.961.706,63		776.395,37		1.138.703,55		871.534,83	
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	548.779,41		166.220,92		-210.526,21		-210.526,21	

Capacidad o necesidad de financiación	-3.412.927,22		942.616,29		928.177,34		661.008,62	
Deuda viva a 31/12	16.582.016,28	-20,31	13.213.656,44	-7,99	12.157.461,84	-8,72	11.097.247,42	
A corto plazo	924.846,68	14,20	1.056.194,60	0,38	1.060.214,41	0,39	1.064.320,55	
A largo plazo	15.657.169,60	-22,35	12.157.461,84	-8,72	11.097.247,43	-9,59	10.032.926,87	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,47	-21,28	0,37	-5,41	0,35	-11,43	0,31	

2.- Notificar la presente Resolución a la Intervención municipal para que proceda a remitir la información relativa a los Planes Presupuestarios aprobados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la aplicación habilitada al efecto.

3.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.»

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

PUNTO 18. CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME ANUAL DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR Y DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA DE 2022.

Se da cuenta del expediente de Intervención 5363/2023, del que previamente se ha dado cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Gobernanza, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 2 de mayo de 2023, con el siguiente tenor literal:

«DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME ANUAL DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR Y DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA DE 2022.

(EXPTE. 2023/5363. INTERVENCIÓN. INFORME ANUAL CUENTAS JUSTIFICATIVAS PJ Y ACF. EJERCICIO 2022)

Se da cuenta, y la Comisión se da por enterada, del informe de Intervención 2023/297, de 24 de marzo de 2023, sobre control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija que se transcribe seguidamente.

- **“Normativa aplicable.**
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Artículo 27.2:*
“Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija”.
- *Reglamento por el que se desarrolla el régimen del control interno en el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (BOP Jaén 10 de julio de 2019, modificado BOP Jaén 15 de febrero 2021). Artículo 23.5, que se expresa en los mismos términos que la norma citada anteriormente.*

Nº	FECHA	ÁREA	NIF HABILITADO	DESCRIPCIÓN PJ	IMPORTE	RESULTADO	RESOLUCIÓN	EXpte	PLAZO*
4	04/01/2022	SS.SS.	26472321B	ACTIVIDADES MAYORES	500	FAVORABLE	809/2022, 21/03/2022	15964/2021	SI
16	12/01/2022	SS.SS.	26482941M	ACTIVIDADES CON MENORES	500	DESAV.	46/2022, 12/01/2022	17350/2021	SI
17	12/01/2022	PARTIC. CIUDADANA	26492381S	DECORACIÓN FACHADAS Y BALCONES NAVIDEÑOS	1200	FAVORABLE	45/2022, 12/01/2022	18315/2021	SI
59	16/01/2022	DEPORTES	26476695S	ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE FERIA	4500	DESAV.	225/2022 25/01/2022	13759/2021	SI
107	07/02/2022	SECRETARIA	75018768J	CURSOS COSITAL	300	FAVORABLE	331/2022, 07/02/2022	1500/2022	SI
110	08/02/2022	SS.SS.	29036400G	MATERIAL PRUEBAS SELECTIVAS	134,88	FAVORABLE	339/2022, 08/02/2022	19267/2021	NO
189	01/03/2022	INTERVENCION	77334034F	CURSOS COSITAL	270	FAVORABLE	572/2022, 01/03/2022	3049/2022	SI
234	11/03/2022	JUVENTUD	26499884C	CONSOLAS PS5	1458,14	FAVORABLE	715/2022, 11/03/2022	3064/2022	SI
284	24/03/2022	SECRETARIA	75018768J	ANUNCIO DIARIO JAEN	180,53	FAVORABLE	831/2022, 24/03/2022	1304/2022	SI
297	28/03/2022	PARTIC. CIUDADANA	26472321B	FIESTAS CARNAVAL PEDANIAS	750	FAVORABLE	877/2022, 28/03/2022	1430/2022	SI
343	08/04/2022	EDUCACION	75061893J	VIAJE A JAEN	2000	FAVORABLE	1012/2022, 08/04/2022	336/2022	NO
466	24/05/2022	TURISMO	26475584P	JORNADAS GASTRONOMICAS	2500	FAVORABLE	1394/2022, 24/05/2022	3712/2022	SI
484	30/05/2022	PARTIC. CIUDADANA	26492381S	DECORACION DE BALCONES	1200	FAVORABLE	1454/2022, 30/05/2022	5271/2022	SI
504	06/06/2022	INTERVENCION	77334034F	JORNADA CONTROL INTERNO NEXT GENERATION	60	FAVORABLE	1770/2022, 30/06/2022	8512/2022	SI
505	06/06/2022	DEPORTES	26476695S	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	400	FAVORABLE	1514/2022, 06/06/2022	5199/2022	SI
507	06/06/2022	EDUCACION	75061893J	ESCUELA TEATRO	500	FAVORABLE	1515/2022, 06/06/2022	7066/2022	SI
545	15/06/2022	PARTIC. CIUDADANA	26472321B	FIESTAS PATRONALES PEDANIAS	9300	FAVORABLE	1629/2022, 15/06/2022	5838/2022	SI
596	01/07/2022	SECRETARIA	75018768J	PUBLICACIÓN EDICTO	75,88	FAVORABLE	1790/2022, 01/07/2022	5244/2022	SI
642	29/07/2022	URBANISMO	26490904X	CURSO DE FORMACIÓN	275	FAVORABLE	2059/2022, 29/07/2022	7377/2022	SI
663	04/08/2022	SECRETARIA	75018768J	PUBLICACIÓN EDICTO	180,53	FAVORABLE	2096/2022, 04/08/2022	10428/2022	SI
686	19/08/2022	PARTIC. CIUDADANA	26492381S	FIESTAS PEDANIAS	7200	FAVORABLE	2193/2022, 19/08/2022	8667/2022	SI
734	07/09/2022	PARTIC. CIUDADANA	26472321B	FIESTAS PEDANIAS	700	FAVORABLE	2354/2022, 07/09/2022	10873/2022	SI
749	16/09/2022	PARTIC. CIUDADANA	26472321B	FIESTAS PEDANIAS	700	FAVORABLE	2438/2022, 16/09/2022	4012/2022	SI
752	16/09/2022	BIENESTAR SOCIAL	26482941M	ACTIVIDADES CENTROS DE BARRIO	500	FAVORABLE	2440/2022, 16/09/2022	1760/2022	SI
758	19/09/2022	BIENESTAR SOCIAL	26482941M	PROGRAMA ERACIS	1000	FAVORABLE	2451/2022, 19/09/2022	7021/2022	SI
789	26/09/2022	BIENESTAR SOCIAL	26472274X	CONSEJOS DE LA INFANCIA	600	FAVORABLE	2546/2022, 26/09/2022	9578/2022	SI
849	20/10/2022	ÚRBANISMO	26490904X	CURSO DE FORMACIÓN	250	FAVORABLE	2772/2022, 20/10/2022	14051/2022	SI
884	31/10/2022	URBANISMO	26490904X	LIBRO-CURSO	99,9	FAVORABLE	2874/2022, 31/10/2022	15166/2022	SI
895	03/11/2022	TURISMO	26475584P	NOCHE DEL PATRIMONIO	1100	FAVORABLE	2920/2022, 03/11/2022	13588/2022	SI
906	07/11/2022	SECRETARIA	75018768J	PUBLICACIÓN EDICTO	180,53	FAVORABLE	855/2023, 22/03/2023	14170/2022	SI
0	30/12/2022	PARTIC. CIUDADANA	26492381S	CONCURSO DECORACIÓN NAVIDEÑA	1200	FAVORABLE	3427/2022, 31/12/2022	17733/2022	SI
955	22/11/2022	PROTECC. CIVIL	26226438K	MANUTENCIÓN VOLUNTARIOS	1500	FAVORABLE	3126/2022, 24/11/2022	13461/2022	SI
971	28/11/2022	URBANISMO	26013241B	MATRICULA CURSO	250	FAVORABLE	3149/2022, 28/11/2022	16441/2022	SI
972	28/11/2022	PROTECC. CIVIL	26226438K	CURSO FORMACIÓN	704	FAVORABLE	3150/2022, 28/11/2022	17366/2022	SI
973	28/11/2022	BOMBEROS	77327473R	CURSO FORMACIÓN	704	FAVORABLE	3151/2020, 28/11/2022	17322/2022	SI
1027	17/12/2022	MAYORES	26472321B	VIAJE A TOLEDO	800	FAVORABLE	3299/2022, 17/12/2022	13844/2022	SI
1028	15/12/2022	BIENESTAR	26472274X	GASTOS DE	200	FAVORABLE	3300/2022,	15574/2022	SI

		SOCIAL		REINSERCIÓN			17/12/2022		
1082	31/12/2022	DEPORTES	26476695S	ACTIVIDADES DE FERIA	9500	DESFAV.	3440/2022, 31/12/2022	13792/2022	NO

☐ **Informes de control de cuentas justificativas de pagos a justificar en 2022.**

**Se justifica en plazo (Sí/No*

☐ **Informes de control de cuentas justificativas de anticipos de caja fija en 2022.**

Nº INFORME	FECHA INFORME	ÁREA	NIF HABILITADO	IMPORTE CONSTITUIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	RESULTADO
18	12/01/2022	PARTIC. CIUDADANA	26492381S	1000	834,08	FAVORABLE
20	13/01/2022	SS.SS.	26472274X	500	17,14	FAVORABLE
28	13/01/2022	URBANISMO	50942287R	500	83,29	FAVORABLE
58	24/01/2022	PARQUE MÓVIL	08783990Z	2000	32	DESFAVORABLE
72	27/01/2022	POLICIA LOCAL	26485776B	500	152,9	FAVORABLE
290	25/03/2022	PARQUE MÓVIL	08783990Z	2000	1260,68	FAVORABLE
430	11/05/2022	SS.SS.	26472274X	500	326,71	FAVORABLE
487	31/05/2022	PARTIC. CIUDADANA	26492381S	1000	785,93	FAVORABLE
590	30/06/2022	PARTIC. CIUDADANA	26492381S	1000	816,4	FAVORABLE
658	03/08/2022	PARQUE MÓVIL	08783990Z	2000	1201,83	FAVORABLE
738	12/09/2022	PARTIC. CIUDADANA	26492381S	1000	631,7	FAVORABLE
779	22/09/2022	ss.ss.	26472274X	500	60,85	DESFAVORABLE
919	11/11/2022	PARTIC. CIUDADANA	26492381S	1000	811,02	FAVORABLE
944	21/11/2022	PARQUE MÓVIL	08783990Z	2000	62,09	FAVORABLE
946	21/11/2022	PARQUE MÓVIL	08783990Z	2000	1288,91	FAVORABLE
989	02/12/2022	ALCALDIA	26452935Z	500	429,59	FAVORABLE
1048	23/12/2022	PARTIC. CIUDADANA	26492381S	1000	908,74	FAVORABLE
1070	29/12/2022	BIENESTAR SOCIAL	26472274X	500	313,71	FAVORABLE

.»

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

PUNTO 19.

CONOCIMIENTO DEL PLENO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE JAÉN, DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2023 (PLANES PROVINCIALES 2023), RELATIVO A LA OBRA "REORDENACIÓN DEL TRAMO OESTE DE LA AVDA. DE LA LIBERTAD EN ÚBEDA".

Se da cuenta del expediente de Urbanismo 7227/2023, en el que consta Propuesta de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras, Actividades y Centro Histórico, de fecha 28 de abril de 2023, con el siguiente tenor literal:

«DAR CUENTA AL PLENO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA EXCMA DIPUTACIÓN DE JAEN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL 2023 (PLANES PROVINCIALES 2023) RELATIVO A LA OBRA DENOMINADA “REORDENACIÓN DEL TRAMO OESTE DE LA AVENIDA DE LA LIBERTAD DE ÚBEDA”.

Que el Pleno de la Excm. Diputación de 21 de marzo de 2023 (BOP de Jaén 20/04/2023 nº 75) aprueba la subvención para la obra “Reordenación del Tramo oeste de la Avda. de la Libertad de Úbeda, con un importe de **225.049, 62 €**”.

El Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el 2023, aprobado por el Pleno de la Diputación el 2 de noviembre de 2022, y publicado en el BOP de Jaén de 25 de noviembre de 2022,, mediante el que se resuelve,, entre otros aspectos, conceder al Ayuntamiento de Úbeda la cantidad 225.049,62 €.

Para esta convocatoria del Plan Provincial para el ejercicio 2023, se ha solicitado la subvención para la financiación de las obras,, que ya se incluyeron en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el ejercicio 2022,, tal y como se indica tanto en la memoria redactada por parte de los Servicios Técnicos Municipales como en el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 30 de noviembre de 2022,, de forma tal que la cantidad asignada por Diputación para este año,, de 225.049,62 euros, se pretende imputar a la obra aprobada en el marco del Plan Provincial para el ejercicio 2022 denominada “Reordenación del tramo oeste de la Avenida de la Libertad en Úbeda”, cuyo importe total es de 1.013,516,38 euros.

Que se ha adjudicado contrato de obras de carácter plurianual para la ejecución del proyecto denominado “Reordenación del tramo oeste de la Avenida de la Libertad de Úbeda”, por importe total de 980.779,80 euros (importe de la adjudicación) con las siguientes anualidades:

- En el ejercicio 2022: 402.119,72 euros.
- En el ejercicio 2023: 578.660,08 euros.

Por tanto la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial dentro del marco del Plan Provincial de Cooperación y Servicios para el año 2023,, se imputa a la financiación de la obra “Reordenación del tramo oeste de la Avenida de la Libertad en Úbeda””. Del que ya se presentó proyecto con actualización de precios del que se dio conocimiento a este Pleno con el Plan anterior.»

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

PUNTO 20.

CONOCIMIENTO DEL PLENO DE RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones judiciales firmes:

1.- (Expte. Rfa. JS3 532/2018) Auto, de 14 de junio de 2022, recibida con fecha 16 de junio, del Juzgado de lo Social nº. 3 de Jaén, recaído en el Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional Nº 532/2018, en virtud de la cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia Nº 22/22, de 14 de febrero de 2022, recaída en dichos autos.

2.- (Expte. Rfa. JS3 646/2020) Diligencia de ordenación, de 27 de julio de 2022, recibida con fecha 1 de agosto, del Juzgado de lo Social nº. 3 de Jaén, recaída en el Procedimiento ordinario Nº de Autos 646/2020, en virtud de

la cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia Nº 209/22, de 30 de junio de 2022, recaída en dichos autos.

3.- (Expte. Rfa. JS2 588/2021) Auto, de 25 de octubre de 2022, recibido con fecha 27 de octubre, del Juzgado de lo Social nº. 2 de Jaén, recaído en el Procedimiento ordinario Nº 588/2021, en virtud de la cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia Nº 251/22, de 13 de junio de 2022, recaída en dichos autos.

4.- (Expte. Rfa. JS2 62/2022) Diligencia de ordenación, de 26 de septiembre de 2022, recibida con fecha 28 de septiembre, del Juzgado de lo Social nº. 2 de Jaén, recaída en el Procedimiento Despidos/Ceses en general Nº 62/2022, en virtud de la cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia Nº 350/22, de 5 de septiembre de 2022, recaída en dichos autos.

5.- (Expte. Rfa. JS4 153/2022) Diligencia de ordenación, de 27 de julio de 2022, recibida con fecha 1 de agosto, del Juzgado de lo Social nº. 4 de Jaén, recaída en el Procedimiento Despidos/Ceses en general Nº 153/2022, en virtud de la cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia Nº 272/22, de 4 de julio de 2022, recaída en dichos autos.

6.- (Expte. Rfa. JS4 546/2022) Diligencia de ordenación, de 31 de enero de 2023, recibida con fecha 2 de febrero, del Juzgado de lo Social nº. 2 de Jaén, recaída en el Procedimiento Despido Objetivo Individual Nº 546/2022, en virtud de la cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia Nº 11/23, de 11 de enero de 2023, recaída en dichos autos.

7º.- Expte. Rfa. JCA1 1/2022) Oficio, de 29 de abril de 2022, recibido con fecha 4 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 1 de los Jaén, recaído en el Procedimiento abreviado Nº 1/2022, en virtud de la cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia Nº 128/22, de 20 de abril de 2022, recaída en dichos autos.

8º.- Expte. Rfa. JCA3 10/2022) Oficio, de 15 de marzo de 2022, recibido con fecha 16 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 3 de los Jaén, recaído en el Procedimiento abreviado Nº 10/2022, en virtud del cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia Nº 78/22, de 11 de febrero de 2022, recaída en dichos autos.

9º.- Expte. Rfa. JCA3 15/2022) Diligencia de ordenación, de 20 de octubre de 2022, recibida con fecha 27 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 3 de los Jaén, recaída en el Procedimiento abreviado Nº 15/2022, en virtud de la cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia Nº 210/22, de 14 de julio de 2022, recaída en dichos autos.

10º.- Expte. Rfa. JCA3 25/2022) Diligencia de ordenación, de 7 de febrero de 2023, recibida con fecha 10 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 3 de los Jaén, recaída en el Procedimiento abreviado Nº 25/2022, en virtud de la cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia Nº 17/23, de 16 de enero de 2023, recaída en dichos autos.

11º.- (Expte. Rfa. TJSA 4107/2019) Oficio, de 27 de febrero de 2023, recibido con fecha 6 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº. 1 de Jaén, en virtud del cual se declara la firmeza de la Sentencia Nº 168/2019, de 29 de marzo de 2019, recaída en el Procedimiento Abreviado nº. 823/2017, así como de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada nº. 4867, de 29 de noviembre de 2022, recaída en el Recurso de Apelación Nº 4107/2019, y Auto de aclaración de Sentencia de 15 de abril de 2019 del citado juzgado, en virtud de la cual, por lo que aquí interesa,

se declara la firmeza de la Sentencia.

12º.- Expte. Rfa. JCA2 81/2022) Diligencia de ordenación, de 25 de julio de 2022, recibida con fecha 1 de agosto, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 2 de los Jaén, recaída en el Procedimiento ordinario Nº 81/2022, en virtud de la cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia Nº 211/22, de 22 de junio de 2022, recaída en dichos autos.

13º.- Expte. Rfa. JCA3 127/2022) Diligencia de ordenación, de 13 de julio de 2022, recibida con fecha 15 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 3 de los Jaén, recaída en el Procedimiento abreviado Nº 127/2022, en virtud de la cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza del Auto Nº 101/22, de 15 de junio de 2022, recaída en dichos autos.

14º.- Expte. Rfa. JCA1 172/2022) Diligencia de ordenación, de 31 de octubre de 2022, recibida con fecha 2 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 1 de los Jaén, recaída en el Procedimiento abreviado Nº 172/2022, en virtud de la cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia Nº 285/22, de 10 de octubre de 2022, recaída en dichos autos.

15º.- Expte. Rfa. JCA2 181/2022) Diligencia de ordenación, de 6 de julio de 2022, recibida con fecha 8 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 2 de los Jaén, recaída en el Procedimiento abreviado Nº 181/2022, en virtud de la cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia Nº 201/22, de 13 de junio de 2022, recaída en dichos autos.

16º.- Expte. Rfa. JCA3 182/2022) Oficio, de 20 de julio de 2022, recibido con fecha 17 de agosto de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 3 de los Jaén, recaída en el Procedimiento abreviado Nº 182/2022, en virtud del cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia Nº 200/22, de 30 de junio de 2022, recaída en dichos autos.

17º.- Expte. Rfa. JCA3 187/2022) Oficio, de 5 de julio de 2022, recibido con fecha 13 de julio de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 3 de los Jaén, recaída en el Procedimiento abreviado Nº 187/2022, en virtud del cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia Nº 199/22, de 30 de junio de 2022, recaída en dichos autos.

18º.- Expte. Rfa. JCA1 210/2022) Diligencia de ordenación, de 11 de enero de 2023, recibida con fecha 13 de enero de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 1 de los Jaén, recaída en el Procedimiento abreviado Nº 210/2022, en virtud de la cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia Nº 324/22, 9 de diciembre de 2022, recaída en dichos autos.

19º.- Expte. Rfa. JCA3 262/2022) Diligencia de ordenación, de 18 de noviembre de 2022, recibida con fecha 21 de noviembre de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 3 de los Jaén, recaída en el Procedimiento abreviado Nº 262/2022, en virtud de la cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza del Auto Nº 148/22, 6 de octubre de 2022, recaída en dichos autos.

20º.- (Expte. Rfa. JCA2 279/2022) Diligencia de ordenación, de 29 de noviembre de 2022, recibida con fecha 30 de noviembre de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 2 de los Jaén, recaída en el Procedimiento abreviado Nº 279/2021, en virtud de la cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia Nº 288/22, de 14 de octubre de 2022, recaída en dichos autos.

21º.- (Expte. Rfa. JCA1 291/2022) Oficio, de 30 de enero de 2023, recibido con fecha 1 de febrero de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 1 de los Jaén, recaída en el Procedimiento abreviado Nº 291/2022, en virtud del cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia Nº 9/23, de 11 de enero de 2023, recaída en dichos autos.

22º.- (Expte. Rfa. JCA1 195/2021) Oficio, de 6 de marzo de 2023, recibido con fecha 9 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Jaén, recaído en el Procedimiento Ordinario Nº 195/2021, en virtud del cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia nº 4891 de 2022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de 1 de

diciembre de 2022, recaída en Recurso de Apelación nº 1186/2022, recaída en dichos autos.

23º.- (Expte. Rfa. JCA2 1/2023) Diligencia de ordenación, de 13 de marzo de 2023, recibida con fecha 15 de marzo de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de los Jaén, recaída en el Procedimiento abreviado nº 1/2023, en virtud de la cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia nº 48/23, de 21 de febrero de 2023, recaída en dichos autos.

24º.- (Expte. Rfa. JCA3 32/2022) Diligencia de Ordenación, de 13 de marzo de 2023, recibida con fecha 15 de marzo de 2023, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Jaén, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 32/2022, en virtud de la cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia nº 50/2023, de 15 de febrero de 2023, recaída en dichos autos.

25º.- (Expte. Rfa. JCA3 220/2022) Diligencia de Ordenación, de 14 de marzo de 2023, recibida con fecha 15 de marzo de 2023, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Jaén, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 220/2022, en virtud de la cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia nº 259/2022, de 27 de octubre de 2022, recaída en dichos autos.

26º.- (Expte. Rfa. JCA1 307/2021) Diligencia de Ordenación, de 14 de marzo de 2023, recibida con fecha 16 de marzo de 2023, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Jaén, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 307/2021, en virtud de la cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia nº 105/2022, de 25 de marzo de 2022, recaída en dichos autos.

27º.- (Expte. Rfa. JCA1 248/2018) Oficio, de 13 de junio de 2022, recibido con fecha 16 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Jaén, recaído en el Procedimiento Ordinario nº 248/2018, en virtud del cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia nº 426/2019, de 30 de diciembre de 2019, recaída en dichos autos.

28º.- (Expte. Rfa. JCA1 284.2/2017) Diligencia de Ordenación, de 20 de septiembre de 2022, recibida con fecha 22 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el Recurso de Apelación nº 936/2022, en virtud de la cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia nº 2647/2022, de 27 de junio de 2022, recaída en dichos autos.

29º.- (Expte. Rfa. TSJA 804/2020) Decreto, de 17 de marzo de 2023, recibido con fecha 22 de marzo, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo, con Sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaído en el Procedimiento ordinario nº 804/2020, en virtud del cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia nº 79/2023, de 19 de enero de 2023, recaída en dichos autos.

30º.- (Expte. Rfa. JP4 129/2023) Oficio de 25 de abril de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de los Jaén, recaído en el Procedimiento abreviado nº 129/2023, en virtud de la cual, por lo que aquí interesa, se declara la firmeza de la Sentencia nº 143/23, de 18 de abril de 2023, recaída en dichos autos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

PUNTO 21.

CONOCIMIENTO DEL PLENO DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN DESDE DÍA 6 DE MARZO DE 2023 HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL

DE 2023; ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADOS POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CORRESPONDIENTE A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 1, 14 Y 30 DE MARZO, Y 11 DE ABRIL, DE 2023.

Se da cuenta de los siguientes decretos dictados por la Alcaldía y Concejalías delegadas, y acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados por delegación de la Alcaldía Presidencia, de los que previamente se ha dado cuenta a los Sres. Concejales:

- Decretos del día 06/03/2023 al día 30/04/2023 (Listado del Libro de Decretos y Resoluciones desde la núm. 610 hasta la núm. 1186).
- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en las sesiones según actas celebradas los días 1, 14, y 30 de marzo, y 11 de abril, de 2023.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones:

Grupo municipal Popular: Sr. Higuera Pulpillo:

“Gracias, Sra. Alcaldesa. Bueno, como hemos tenido un pleno meramente técnico pues he preparado una serie de cuestiones aquí, a ver si algunas de ellas ya se han preguntado en reiterados plenos y a ver si por ser hoy el último pleno de esta legislatura pues encontramos contestación.

En primer lugar quisiera saber por qué no se ha publicado en el portal de transparencia la convocatoria de este pleno extraordinario.

En segundo lugar me gustaría saber por qué a lo largo de esta legislatura la Sra. Olivares, no se han constituido los consejos sectoriales que siempre ... bueno... , han tenido funcionamiento en este Ayuntamiento, y hemos preguntado y hemos exigido en numerosas comisiones, en numerosos plenos, y no se han llegado a formar. Porque el Partido Socialista recordamos que siempre la participación la lleva como un lema, ¿no?... , pero en este caso queremos saber porque no se han llegado a constituir estos consejos sectoriales, e incluso incumpliendo lo que en el propio pleno de este Ayuntamiento, como puede ser el Consejo Sectorial de Comercio, se aprobó en este pleno y no ha llegado a ... vamos ni a constituirse ,y ni a formarse la primera convocatoria de este Consejo Sectorial de Comercio, incumpliendo así pues lo que aquí se aprobó por unanimidad por todos, tanto por el Partido Socialista como por el Partido Popular.

En tercer lugar quisiera saber también sobre la última mesa de negociación que tuvimos, pues se estaba todavía trabajando sobre el tema de la estabilización de los puestos de trabajo. Creo, no sé, si ya me corrige usted, si este el plazo se ha terminado ya o no, porque desde el 13 de febrero no sabemos nada sobre este tema..., no sabemos en que situación se encuentra, y no sabemos si estamos cumpliendo los plazos que por ley teníamos que cumplir.

Igual también en esta mesa de negociación, otra pregunta más, se llevaron bueno... los documentos para poder hacer la contratación tanto de monitores de tiempo libre como de socorristas para la próxima piscina... para cuando empiecen a funcionar las piscinas municipales, y bueno además le agradecí al Sr. Concejale de Hacienda que este año pues si se llevara esto con tiempo y se se pudiera trabajar ¿no?... , para no tener que privatizarlo como el año pasado que el Partido Socialista lo privatizó. Entonces bueno, esto también quedó ahí en “stand by” y no sabemos si si esto al final se va a llevar a cabo, o se va a contratar a una empresa privada.

Otra pregunta más, ¿qué si ya sabe usted por qué no se le entrega por parte de los servicios técnicos

de este Ayuntamiento, no se le entrega la documentación que se requiere a algunas de sus concejalías? Ya se lo he preguntado en dos ocasiones, esta es la tercera..., a la tercera dicen que va la vencida. La primera vez me contestó usted que se iba a informar hace seis meses; hace tres meses me contestó que va bien, y hoy pues queremos saber por qué no se entrega la documentación por parte de las concejalías pertinentes a los servicios técnicos de este Ayuntamiento para poder controlar esta gestión.

Otra pregunta más, también nos han llegado de vecinos del Camino Ancho y de zonas del Barrio San Pedro, donde tienen una plaga bastante importante de cucarachas, entonces quisiéramos saber si se va a intervenir por parte de este Ayuntamiento o por parte de alguna empresa para controlar la existencia de estos insectos.

Otra pregunta más, hemos denunciado públicamente el retraso que se lleva en las obras que se está realizando en el Barrio San Pedro, más concretamente en la calle Navas de Tolosa, Maestro Bartolomé y María José Morillas. Alguna de ellas lleva tres y cuatro meses de retraso de su finalización, con la molestia que ello conlleva para los vecinos. Quisiéramos saber a qué se debe ese retraso.

Otra cuestión también que le he preguntado en numerosas ocasiones, pues como sabe usted en el pliego que la empresa concesionaria firmó de la zona azul, uno de los compromisos que tenía era la colocación de un punto eléctrico, y usted hace seis o siete meses, no recuerdo la fecha, nos dijo que estaban todavía buscando, después de tres años..., estaban buscando todavía el sitio idóneo. Quisiera saber si ya lo han encontrado este sitio idóneo, porque se va a cumplir el contrato de esta empresa y no lo vamos a tener, no lo vamos a tener colocado.

Otra pregunta más también, el otro día, mi sorpresa, por el Camino del Cementerio ... vi que ya se habían sustituido los árboles que se secaron cuando se realizaron las obras en este Camino del Cementerio, había bastantes árboles que se secaron, y vi que ya estaban se habían sustituido por unos nuevos. Entonces quisiera saber si ese gasto corre aparte a cargo del Ayuntamiento de Úbeda o a cargo de la empresa que realizó esas obras.

Ayer también, otra pregunta más, escuche con gran satisfacción unas declaraciones de su Concejal de Hacienda en cuanto a que el Partido Socialista tenía previsto la rebaja del IBI rústico para los agricultores, y que hace seis meses votaron en contra. Quisiera saber a que se debe ese cambio, un cambio grato para el Partido Popular, ya que fue una propuesta que se hizo en este pleno, y que el Partido Socialista votó en contra de esta rebaja del IBI rústico.

Y ya por último, pues quisiera saber también, en un punto anterior hemos estado comentando lo del tema de El Blanquillo, pues quisiera ya lleva prácticamente un año me parece, si no me equivocó, en la que por parte de de la Sra. Alcaldesa pues ... y del Partido Socialista, no se quiso renovar este contrato de adjudicación a una empresa del Blanquillo. Lleva ya como digo prácticamente un año cerrado, las familias que allí estaban trabajando pues se vieron en una situación muy difícil y muy complicada, porque tuvieron que abandonar su puesto de trabajo, porque el Partido Socialista no quiso renovar este contrato y quisiera saber si ya se se tiene alguna idea de lo que se va a hacer con este edificio. En una comisión se planteó por parte del Concejal de Agricultura una opción, si esa es viable o si no es viable ¿O qué es lo que va a pasar con este edificio?

Nada más Sra. Alcaldesa. Muchas gracias."

Sra. Alcaldesa:

"Muy bien, vamos a ver si yo soy capaz de contestar de una a una toda esta batería de preguntas, que

me alegra, porque me da usted oportunidad de aclararle a usted y a la ciudadanía en general, así que se lo agradezco de verdad, que nunca lo vemos en negativo sino en positivo y sé que el afán ha sido todo este tiempo constructivo por su parte y por la mía, aunque hayamos tenido fricciones, pero creo que entra también dentro de la normalidad, ¿verdad?

Bueno, la primera es porque no se ha publicado en el pleno en el portal de transparencia me dice ..., habitualmente se hace siempre, me informaré al respecto.

La siguiente pregunta es ¿por qué en la legislatura no se han constituido los consejos sectoriales? Decirle que tenemos tenemos consejos sectoriales constituidos y que funcionan perfectamente, como son el Consejo Sectorial de Igualdad, en el que ustedes forman parte; como el Consejo Sectorial del COPARCI, que les recuerdo que es en el que tienen representación la Federación de Asociaciones de Vecinos y todas y cada una de las asociaciones de vecinos de la ciudad de Úbeda. También funciona el Consejo Sectorial de Turismo, en el que está constituido y funciona. Es verdad que ahora últimamente se hacen las reuniones más sectorizadas desde la pandemia, se ha funcionado bien así, y bueno, pues será cuestión de decidir si esa es la manera de funcionar o se vuelve a reactivar ese consejo. ¿De acuerdo?

La siguiente pregunta me pregunta usted sobre la estabilización, sobre el proceso de estabilización que es por ley además, como bien usted sabe porque forma parte de la mesa. Le puedo decir que ya se ha cumplido con la publicación de las bases de estabilización, que creo que el período cumplía a final de 2022, y llegamos a tiempo, y ahora tenemos hasta 2024 para terminar todo el procedimiento, con lo cual le puedo garantizar que estamos en tiempo y forma y aunque la mesa no se ha vuelto a convocar porque no era necesario, porque ahora estamos en un proceso de trabajo y de acuerdo con los sindicatos para las siguientes fases que componen este procedimiento. Como usted comprenderá hasta que eso no vaya cogiendo cuerpo y forma, no se irán convocando las mesas correspondientes.

También me habla de los documentos para contratar a los monitores y socorristas para las piscinas municipales y el campamento de verano que llevamos a cabo todos los años, nosotros hemos avanzado en ese procedimiento, como bien ustedes han puesto de manifiesto, aún estamos en plazo para llegar a tiempo a esa contratación, y lo que le hemos pedido ha sido un informe al servicio, por alguna dudas que precisamente se plantearon en la mesa de negociación en la que usted estaba presente ¿de acuerdo?... Entonces cuando tengamos ese informe sobre la mesa continuaremos con el procedimiento, pero le repito que estamos en tiempo aún y en plazo, ¿vale?

La siguiente es que por qué no se entrega la documentación de algunas concejalías. Yo si le puedo decir que los.... ¿pero usted se refiere a nivel general? Es que cuando habla que hay concejalías que no han entregado los informes, no se a que informes si se refiere si si se refiere a un informe concreto o de modo genérico que es que hay informes de concejalías que no ..., no entiendo la pregunta... Sí, sí, sí, tiene la palabra."

Sr. Higuera Pulpillo:

"No, me refiero a como ya le he hecho en varias ocasiones una pregunta en este pleno, que por parte de los servicios de Intervención se piden una serie de contratos pues para eficaz el funcionamiento y..."

Sra. Alcaldesa:

"Ah ..., creía que era en el funcionamiento de las concejalías."

Sr. Higuera Pulpillo:

"No, no ..., por parte de los servicios técnicos de este Ayuntamiento, y ya me ha contestado usted en varias ocasiones, pero no no ... (inaudible) me ha contestado la primera vez que no, que se iba a informar, después que va bien y quisiéramos saber..."

Sra. Alcaldesa:

"Sí, sí, me informé, lo que pasa es que usted en el pleno anterior usted no lo preguntó, pero le doy la contestación ahora. Los informes, evidentemente, por parte de la Intervención se requirieron a las

áreas, hubo áreas que la presentaron y otras que no, y si le puedo decir que en Plan de control Financiero que presentamos y en el informe de resumen, se corrigen todos esos expedientes, con lo cual se aporta esa documentación ¿vale?

Luego, con respecto a los vecinos del Camino Ancho y Barrio San Pedro con tema de cucarachas, de ratas y demás, usted es del campo, vive del campo ¿no?, y conoce precisamente como la sequía está afectando a muchos ámbitos de nuestra vida, incluido pues el de este tipo de plagas. Antes estas plagas venían más tarde, o aparecían más tarde en determinados barrios o zonas de la ciudad, y ahora a raíz de la sequía aparecen más temprano digamos. Nosotros saben ustedes que todo el servicio este está derivado a ACCIONA, que así nos lo hemos encontrado, y que acciona cumple todos los años, porque además nosotros nos aseguramos no solamente de que se desinfecta, se desratiza en toda Úbeda, además ustedes pueden comprobarlo porque aparecen unas señales en las alcantarillas y en los barrios que se van haciendo, porque esto se va haciendo de manera organizada por barrios en la ciudad de Úbeda, sino que es que además el Ayuntamiento comprueba que eso se hace. Eso se hace de manera general, en este momento se procede a hacerlo de manera general que se adelante con respecto a otros años, porque así lo ha solicitado ya desde hace alguna semana el Ayuntamiento a ACCIONA. Pero es verdad que ACCIONA a ese respecto tiene buena colaboración con este Ayuntamiento, porque no solamente ellos están obligados a hacer este tratamiento una vez al año, pero nosotros cuando hay barrios como en estos dos que usted ha nombrado, donde es persistente esas plagas a pesar del tratamiento, lo que se hace es que se vuelve en algunas ocasiones hasta tres veces, y le puedo hablar por el año pasado sin ir más lejos, en las que se ha vuelto a incidir en esos barrios, y con comprobación por parte del Ayuntamiento. Es verdad que las plagas siguen estando, estamos en un ámbito de cambio climático, estamos también en barrios donde se está viendo que hay parcelas que están abandonadas, estamos requiriendo que esas parcelas también se limpien, porque se ha detectado también por los servicios técnicos municipales, no por la empresa ni la que hace la desinfección, ni ACCIONA, que son focos también de de problemas de este tipo, y se requiere, a través de un expediente administrativo que hay que montar, que hay que seguir todas las fases, antes de que sea el propio Ayuntamiento el que limpie esas parcelas. Usted ya ha estado en el gobierno, sabe cómo funciona ese expediente ¿no?... Y estamos así, es decir, lo hacemos todos los años, desgraciadamente esta sequía, este cambio climático cada vez afecta a especies más resistentes y por lo tanto es más problemático el terminar con ellas. Pero si usted mira el panorama nacional, no somos los únicos que estamos con este problema, y zonas y ciudades donde se trata con la misma intensidad que en Úbeda, y el problema pues no se no se termina. Supongo que igual que afrontamos este cambio climático, hay que afrontar cada una de las consecuencias mejor de una manera distinta.

Bien, la siguiente pregunta que me hacía era el retraso en las obras de Navas de Tolosa, Maestro Bartolomé y María José Morillas, que a qué se debe el retraso. Pues yo creo que si usted está en el mundo, como estamos todos, pues se lo puede imaginar ¿no?... Tenemos una subida de precios, hay falta de material, hay, en fin, escasez de obreros incluso ¿no?... Yo si le puedo asegurar que los vecinos están informados, mantenemos reuniones periódicas con ellos, hace creo que una semana o dos semanas hemos mantenido una con ellos, que además no solamente ha servido para explicar el la el retraso en las obras, sino evidentemente también ha servido para recoger sugerencias que se han podido ir incorporando a la obra. Yo espero que la terminación sea ya en breve, a los vecinos, evidentemente, se les ha pedido disculpas, porque sabemos todos las molestias que requiere una obra, que nos afecta a quienes viven en ellas, pero luego también sabemos que también terminadas pues la verdad que eso enriquece la calle, enriquece el ámbito de convivencia vecinal, y también le da más

valor a tu propia vivienda ¿no? Por lo tanto, en resumen nos hemos reunido con ellos, se le ha pedido disculpas, se le ha explicado el retraso y hemos recogido sugerencias para ir mejorando todavía el las fases las últimas fases de obra que quedan.

En cuanto al pliego de la zona azul el punto eléctrico, sí se ha encontrado en sitio idóneo, ya se le ha dado a la empresa el punto, me lo está diciendo el Concejal de Seguridad, que es en el Parking de Santo Domingo donde se les ha cedido ese espacio a la empresa y ya estamos a la espera de que la empresa lo lo instale.

En cuanto al Camino del Cementerio con los árboles, nosotros más que árboles son cipreses ¿no?... que tenían sus años, tienen su informe técnico ¿no?... lo digo porque ya pues aclaramos las cosas, como hay personas que que, la mayoría son cipreses, que hay personas que hablan de que estamos cortando árboles como si es que eso fuera un deporte nacional, y yo me levanto todas las mañanas con una motosierra y me tiro como una loca a las calles a cortar árboles, sí es mi hobby, yo es lo que me relaja, se ve ¿no?... Y estamos dejando Úbeda estamos dejando Úbeda hecha un desierto. Entonces decirle que somos responsables, le puedo y ya le voy a dar el dato, que creo que es importante. Mire usted, hay dos cuestiones, una, cuando se corta un árbol y se tiene que reponer, eso es una cuestión, y otra cuando hay nueva plantación de árboles. Pues le digo, cuando hay nueva plantación de árboles hemos plantado en este mandato, ... si hablamos de años en 2020 apenas se sembró, porque le recuerdo que estábamos confinados, y todo el personal de mantenimiento, de jardines, de limpieza, se dedicó a desinfectar calles durante todo el año, porque esa era la prioridad, la salud. Entonces estuvimos en eso, ese año para plantar es inhábil. Realmente cuando se planta es en 2021 y 2022, y estos poquitos meses, que le recuerdo que acabamos de dejar mayo, estos poquitos meses de 2023, es decir dos años y tres meses, hemos sembrado más de seiscientos árboles nuevos, que no ocupan el lugar de un árbol de un árbol cortado, sino nuevas plantaciones de árboles, y cuando quiera pues tengo el informe técnico que lo demuestra, no que lo digo yo, y yo salgo a la calle a contar árboles, son los servicios técnicos los que me dicen lo que plantan, y se han sembrado solo árboles, le estoy dando el dato de solo árboles, más de seiscientos árboles. Luego está cuando hay un árbol, que como las personas, hay gente que todavía no se ha enterado de eso, pero los árboles nacen, crecen, y con el tiempo mueren. Unos mueren con seis meses, y otros con seiscientos años. Pues cuando un árbol muere no lo dejamos seco, siendo un peligro para el viandante, pues porque a lo mejor hay alguien que quiere firmar ante un notario que se hace responsable de lo que pase con ese árbol podrido o seco, entonces yo sin problema ¿eh? Pero por responsabilidad, cuando un árbol muere y se corta hay dos opciones, si la zona tiene riego se vuelve a replantar el árbol, si la zona no tiene riego no sembramos árbol porque lo estamos condenando a una muerte rápida, y cuando las calles se arreglan y llevan plantación de árboles, primero dos cosas, y creo que usted de esto me daría me debería de dar la razón, la primera es que se mide muy bien donde se colocan los árboles, porque es verdad que hay muchas calles con árboles que están a dos metros de las fachadas de las fachadas de la ciudadanía, cuando esos árboles son pequeñitos están monísimos, bien, nos gusta a todos, pero cuando el árbol crece y llega la primavera y se expande y tapa balcones, tapa ventanas y deja a oscuras casas y pisos enteros, entonces la ciudadanía que vive allí, lo sufre y lo padece, no lo ve tan bonito. Entonces estamos corrigiendo la distancia entre la fachada y en la que se siembra ese árbol. Y además se está metiendo en toda esa infraestructura un sistema de riego adecuado también a la climatología que tenemos, por no decir, que creo que esto es importante que se están sembrando árboles que tienen que ver más con el clima que tenemos aquí, porque me acuerdo de algún compañero suyo que ahora está en otro grupo político, que se hartó de plantar palmitos y palmeras por todo Úbeda, como si esto fuera Elche ¿no?... o la Costa Tropical. Pero no, somos Úbeda. Entonces, afortunadamente tenemos unos servicios técnicos que se han complementado, que están funcionando muy bien, y que bueno, pues está dando sus frutos, y yo le recuerdo ahí la cantidad de árboles sembrados, repito, más de seiscientos árboles, con un año que no fue efectivo y otro que está sin terminar.

Sigo, sigo, ... no tenemos no tenemos el turno de palabra, sigo, yo contesto. Yo contesto. Perdón, sí, sí le voy a contestar, le voy a contestar, no se ponga usted nervioso, no se ponga usted nervioso, no se ponga usted nervioso..., que se ha puesto muy nervioso, ya está..., usted tranquilo que yo le respondo.

Los árboles o los cipreses del Camino del Cementerio, efectivamente, estaban muertos, se han quitado, se han repuesto. Lo ha hecho este Ayuntamiento, y a continuación se lo ha requerido a la empresa, pero por rapidez, evidentemente lo hemos asumido nosotros para que después lo asuma la empresa. Que eso también usted que ha estado en el gobierno sabrá que esto es así, con toda normalidad.

Bien, en cuanto al IBI rústico el cambio a qué se debe, pues mire usted a que se dan las condiciones idóneas, a que quizá cuando ustedes plantean las cosas ni tienen conocimiento, ni tienen idea, ni tienen responsabilidad con este Ayuntamiento, y no me extraña. Cuando yo llego al gobierno y me encuentro con una deuda generada por su partido de casi veintiún millones de euros, con todos los impuestos desbordados en una subida brutal, asfixiando a las familias, pues es lógico que hasta esa situación económica no se ha revertido, es cuando podemos permitirnos, además de esa bajada que hicimos de impuestos tan importante y que se sigue manteniendo en el tiempo, complementar con algún gesto de estos más. ¿Y por qué lo hacemos ahora también? Pues porque el campo, si ya lo estaba pasando mal, y parecía que era unas circunstancias que podían ir mejorando, ahora con los efectos de la sequía evidentemente lo están pasando todavía peor y necesitan de que todas las administraciones echemos una mano, y por lo tanto este es el gesto que hace su Ayuntamiento justo junto con otras muchas acciones que llevamos desarrollando desde hace muchos años ya.

Con la empresa El Blanquillo dos cosas, nosotros no somos tan malos malísimos que vamos quitándoles contratos a la gente para que se queden trabajadores en la calle, no señor, le recuerdo a usted que tiene la obligación desde la oposición de velar por este Ayuntamiento y por esta ciudad y usted debería de saber que esa empresa dejó de pagar a este Ayuntamiento el canon que se le debía desde hacía muchísimo tiempo, y que el cobro se volvió imposible, de tal manera que legalmente la único que correspondía ... ¿Hay alguien interesado en el Grupo Popular que forme parte de esto? Pues entonces dejemos de mover la cabeza, porque si hay intereses personales, se cuentan, hay intereses personales se cuentan. Entonces cuando se debe el... Vamos a callarnos, pues eso es. Yo creo que hay que ser respetuoso, en este último pleno vamos a portarnos mejor que lo hemos hecho en los anteriores, y vamos a saber donde estamos, y estamos en un salón de plenos, y nos debemos a la ciudadanía. Eso es..., pues aplíquese. Y y como le iba diciendo, se le debía una suma importante a este Ayuntamiento y el siguiente plano el siguiente punto el siguiente paso era la disolución del contrato, es que no quedaba de otra, no quedaba de otra. Como la calle del lateral del Ayuntamiento, cuando la empresa se fue, dejó de ejecutar, el siguiente plano fue el siguiente paso, perdón, fue disolver el contrato. Es una situación similar. ¿Es plato de buen gusto para este Ayuntamiento? Pues no, pero cuando no hay entendimiento, no hay posibilidad y y el único camino que queda es ese, pues legalmente hay que aplicarlo y ustedes son tan responsables desde la oposición, como el gobierno. Y en cuanto a lo que se va a hacer, pues estamos barajando opciones, cuanto se sepa, como es normal, se llevará a la comisión pertinente, ¿de acuerdo?

Muy bien, pues antes de levantar la sesión si me permiten, yo quería agradecerles el trabajo desarrollado estos cuatro años en los que, vuelvo a repetir, cuando hablaba con el Portavoz del Grupo Popular, que habremos tenido nuestros desencuentros, nuestras tiranteces, que es normal porque defendemos modelos de ciudad distintos, pero creo que a todos nos mueve el interés por la ciudad de Úbeda, y y creo que tenemos que sentirnos orgullosos del camino desarrollado a lo largo de estos cuatro años, han sido unos años muy, permítame la expresión, muy jodidos, muy complicados, muy difíciles, tanto a título personal para cada uno de los ciudadanos de esta ciudad, como para la administración. Y bueno, por lo menos su Ayuntamiento creo que ha estado a la altura de lo que la ciudadanía requería y de lo que esta ciudad quería y quedémonos con eso, ahora al cierre de este

mandato. Yo les agradezco a cada uno y cada una de ustedes su trabajo realizado en estos cuatro años, y ya cada uno que se valore a sí mismo, que creo que es lo importante. Muy bien, pues levantamos la sesión. Gracias.”

Y no planteándose más cuestiones, por la Presidencia se procede a levantar la sesión, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretario doy fe, y que firma conmigo la Sra. Alcaldesa-Presidente, según fecha y firmas consignadas electrónicamente al margen de este documento.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTE,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DOY FE,

Apéndice I

(En relación con el punto 10 del orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno de 10 de mayo de 2023, dictamen sobre aprobación de nuevos modelos de declaración del Registro de Intereses, comprensivos de la declaración de incompatibilidades y actividades, y de la declaración de bienes patrimoniales -Área de Gobernanza, Hacienda y Especial de Cuentas-).

**DECLARACIÓN
INCOMPATIBILIDADES Y ACTIVIDADES**

REGISTRO DE INTERESES

SECCIÓN 1: REGISTRO DE ACTIVIDADES

A. DATOS DEL DECLARANTE

1º Apellido		2º Apellido		Nombre	
N.I.F.		Estado civil y régimen matrimonial			
Domicilio			Localidad y Provincia		
Teléfono		Correo electrónico			

B. DATOS REFERIDOS AL CARGO PÚBLICO PARA EL QUE HA SIDO ELEGIDO

☐ Concejal del Ayuntamiento de Úbeda	Lista electoral	
---	-----------------	----------------------

C. TIPO DE DECLARACIÓN

- ☐ **Inicial** (antes de la toma de posesión)
- ☐ **Modificación** (declaración de actualización o modificación de la información)
- ☐ **Final** (declaración por cese en el cargo o finalización del mandato)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, en concordancia con el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el corporativo cuyos datos aparecen reflejados en el encabezamiento de este impreso formula la siguiente:

1. SUPUESTOS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD.

--

- ☐ No se incurre en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente (artículos 6, 177 y 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General)

2. CARGOS Y ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICO. DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS.

2.1. Cargos públicos.

- Se ruega que especifique el cargo desempeñado con el mayor grado de detalle posible, indicando entidad, denominación del cargo, fecha de inicio y fecha de cese.

--

- ☐ Nada que declarar en este epígrafe.

2.2. Ejercicio de la función pública o de cualquier puesto al servicio de una entidad integrada en el sector público.

- Se ruega que especifique la Administración, organismo o entidad del sector público para la que presta los servicios, así como el tipo de relación con la misma, denominación del puesto, fecha de inicio y fecha de cese.

- Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda.

--

- ☐ Nada que declarar en este epígrafe.

DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PRIVADAS.

2.3. Actividad privada por cuenta ajena.

- Se ruega que especifique los siguientes extremos: naturaleza de la actividad por cuenta ajena desempeñada, nombre y objeto social de la empresa en la que presta sus servicios y, en su caso, la relación que ésta mantiene con la Administración Pública, y fecha de inicio y fecha de cese.

☐ Nada que declarar en este epígrafe.

2.4. Actividad privada por cuenta propia.

- Se ruega que especifique los siguientes extremos: naturaleza de la actividad desempeñada y, en su caso, tipo de servicios que presta a la Administración Pública y naturaleza de los ingresos percibidos de ésta, y fecha de inicio y fecha de cese.

☐ Nada que declarar en este epígrafe.

PERCEPCIÓN DE OTRAS REMUNERACIONES PÚBLICAS.

2.5. Cualquier otra remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o entidades u organismos vinculados o dependientes de las mismas.

- Se ruega que especifique si percibe alguna remuneración con cargo a los Presupuestos de una Administración Pública o de un ente público, incluidas las pensiones de derechos pasivos o de la Seguridad Social, debiendo consignar, en su caso, la entidad pagadora y la causa que justifica el pago.

☐ Nada que declarar en este epígrafe.

PERCEPCIÓN POR CUALQUIER ACTIVIDAD PRIVADA.

2.6. Cualquier otra percepción que directa o indirectamente provenga de una actividad privada.

- Se ruega que especifique el tipo de percepción por cualquier actividad privada (arrendamientos, conferencias, derechos de autor, etc.) y, en el caso en que realice actividades para entes públicos, si recibe una remuneración o una mera compensación por los gastos de desplazamiento realizados.

☐ Nada que declarar en este epígrafe.

OTROS INTERESES O ACTIVIDADES.

2.7. Intereses o actividades no incluidos en los apartados anteriores que ejerce el interesado en la fecha de la declaración que, aunque no sean susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias de la Corporación.

- Se ruega que especifique las mismas, y su relación con la Corporación.

☐ Nada que declarar en este epígrafe.

ACLARACIÓN O AMPLIACIÓN DE DATOS POR EL DECLARANTE:

☐ Nada que declarar en este epígrafe.

DECLARACIÓN DE QUE LOS HECHOS MANIFESTADOS SON VERDADEROS.

DECLARACIÓN SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS MANIFESTADOS EN EL FORMULARIO.

FIRMA DEL DECLARANTE

Según fecha y firma consignada electrónicamente al margen de este documento.

Fdo. D./Dña.

En cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, se le **INFORMA** de lo siguiente, en relación al tratamiento de sus datos personales:

Tratamiento de datos	Registro de intereses
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Úbeda, C/María Soledad Torres Acosta, nº 1. Teléfono: 953750440, ext. 1116. Sede electrónica: sede.ubeda.es.
Delegado de Protección de Datos	dpd@ayuntamientodeubeda.com.
Finalidad del tratamiento	Registro de intereses del Ayuntamiento de Úbeda. Declaraciones de bienes y actividades de los cargos electos de la Corporación.
Legitimación del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local/Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, siendo todos los datos necesarios para esta finalidad.
Procedencia datos	De las personas interesadas mediante la presente declaración.
Destinatarios datos	No se prevén, salvo obligación legal.
Derechos de las personas interesadas	La persona interesada tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, la limitación y la oposición al tratamiento y, en su caso, la portabilidad de los datos, dirigiéndose a las direcciones antes señaladas del Ayuntamiento; también puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en dpd@ayuntamientodeubeda.com.
Derecho a presentar reclamación	Se puede formular reclamación ante la Autoridad de control correspondiente, como el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
Obligatoriedad	Obligatorio para cumplir con la finalidad correspondiente.

DECLARACIÓN
BIENES PATRIMONIALES

REGISTRO DE INTERESES

SECCIÓN 2: REGISTRO DE BIENES PATRIMONIALES

A. DATOS DEL DECLARANTE

1º Apellido		2º Apellido		Nombre	
N.I.F.		Estado civil y régimen matrimonial			
Domicilio			Localidad y Provincia		
Teléfono		Correo electrónico			

B. DATOS REFERIDOS AL CARGO PÚBLICO PARA EL QUE HA SIDO ELEGIDO

☐ Concejal del Ayuntamiento de Úbeda	Lista electoral	
---	-----------------	----------------------

C. TIPO DE DECLARACIÓN

- ☐ **Inicial** (antes de la toma de posesión)
- ☐ **Modificación** (declaración de actualización o modificación de la información)
- ☐ **Final** (declaración por cese en el cargo o finalización del mandato)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, en concordancia con el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el corporativo cuyos datos aparecen reflejados en el encabezamiento de este impreso formula la siguiente:

1. PATRIMONIO INMOBILIARIO.

1.1. Bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Municipio	Fecha adquisición	Valor catastral	Porcentaje/ derecho sobre el bien (%)	Datos registrales

☐ Nada que declarar en este epígrafe.

1.2. Bienes inmuebles de naturaleza urbana propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones relevantes.

Municipio	Fecha adquisición	Valor catastral	Porcentaje/ derecho sobre el bien (%)	Datos registrales

☐ Nada que declarar en este epígrafe.

1.3. Bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Municipio	Fecha adquisición	Valor catastral	Porcentaje/ derecho sobre el bien (%)	Datos registrales

☐ Nada que declarar en este epígrafe.

1.4. Bienes inmuebles de naturaleza rústica propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones relevantes.

Municipio	Fecha adquisición	Valor catastral	Porcentaje/ derecho sobre el bien (%)	Datos registrales

☐ Nada que declarar en este epígrafe.

2. PATRIMONIO MOBILIARIO.

2.1. Depósitos en cuentas corrientes o de ahorros, a la vista/depósitos a plazos, cuentas financieras y otras imposiciones en cuenta.

Clase de depósito/entidad de depósito.	Saldo medio de todos los depósitos.
	- El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se toma como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante los 12 meses anteriores a la declaración.
	Saldo medio de todos los depósitos

☐ Nada que declarar en este epígrafe.

2.2. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios (Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósitos, pagarés y otros valores equivalentes).

Descripción	Entidad emisora	Número	Valor nominal

☐ Nada que declarar en este epígrafe.

2.3. Valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad (acciones y participaciones)

Descripción	Entidad emisora	Número	Valor nominal

☐ Nada que declarar en este epígrafe.

2.4. Seguros de vida y planes de pensiones.

Entidad aseguradora	Valor

☐ Nada que declarar en este epígrafe.

2.5. Rentas temporales o vitalicias.

Persona o entidad pagadora	Descripción	Valor

☐ Nada que declarar en este epígrafe.

2.6. Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial.

Descripción	Valor

☐ Nada que declarar en este epígrafe.

2.7. Vehículos (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.)

- No indicar matrícula. Incluir vehículos propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el concejal los utilice, aunque sea ocasionalmente.

Clase	Marca/Modelo	Fecha adquisición

☐ Nada que declarar en este epígrafe.

2.8. Otros bienes muebles de especial valor (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes, etc.)

Descripción	Valor

☐ Nada que declarar en este epígrafe.

2.9. Otros bienes, rentas o derechos de contenido económico no declarados en apartados anteriores.

Descripción	Valor

☐ Nada que declarar en este epígrafe.

2.10. Deudas y obligaciones patrimoniales.

Descripción y acreedor	Fecha concesión	Importe concedido	Saldo pendiente - A cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

☐ Nada que declarar en este epígrafe.

3. PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO.

3.1 Sociedades en las cuales participa.

Denominación y tipo de sociedad	Actividad	Fecha constitución	Capital social	Grado de participación (%)

☐ Nada que declarar en este epígrafe.

3.2. Sociedades participadas.

Sociedad participada	Sociedad participante	Grado de participación (%)

☐ Nada que declarar en este epígrafe.

4. DECLARACIÓN SOBRE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.

Impuesto	Fecha presentación	Importe liquidado	No está obligado
Renta			☐
Patrimonio			☐
Sociedades			☐

☐ Nada que declarar en este epígrafe.

5. OBSERVACIONES.

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir).

☐ Nada que declarar en este epígrafe.

DECLARACIÓN DE QUE LOS HECHOS MANIFESTADOS SON VERDADEROS.

DECLARACIÓN SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS MANIFESTADOS EN EL FORMULARIO.

FIRMA DEL DECLARANTE

Según fecha y firma consignada electrónicamente al margen de este documento.

Fdo. D./Dña.

En cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, se le **INFORMA** de lo siguiente, en relación al tratamiento de sus datos personales:

Tratamiento de datos	Registro de intereses
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Úbeda, C/María Soledad Torres Acosta, nº 1. Teléfono: 953750440, ext. 1116. Sede electrónica: sede.ubeda.es.
Delegado de Protección de Datos	dpd@ayuntamientodeubeda.com.
Finalidad del tratamiento	Registro de intereses del Ayuntamiento de Úbeda. Declaraciones de bienes y actividades de los cargos electos de la Corporación.
Legitimación del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local/Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, siendo todos los datos necesarios para esta finalidad.
Procedencia datos	De las personas interesadas mediante la presente declaración.
Destinatarios datos	No se prevén, salvo obligación legal.
Derechos de las personas interesadas	La persona interesada tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, la limitación y la oposición al tratamiento y, en su caso, la portabilidad de los datos, dirigiéndose a las direcciones antes señaladas del Ayuntamiento; también puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en dpd@ayuntamientodeubeda.com.
Derecho a presentar reclamación	Se puede formular reclamación ante la Autoridad de control correspondiente, como el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
Obligatoriedad	Obligatorio para cumplir con la finalidad correspondiente.